

SESIÓN ORDINARIA N°10-13

Acta de la Sesión Ordinaria número cero diez- trece celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 11 de marzo del 2013, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Vladimir Sacasa Elizondo-Presidente Municipal

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

Álvaro Carrillo Montero

Freddy Rodríguez Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Julio Castro Quesada

Juan Bautista Gómez Castillo

SINDICOS PROPIETARIOS:

Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

SINDICOS SUPLENTE:

Arley Estrada Saborío

Eduardo Jiménez Moya

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Álvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

REPRESENTANTE DE LA FUERZA PUBLICA

Capitán Johnny Alvarado Zúñiga

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Lectura y Aprobación de Acta
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4- Informe del Alcalde Municipal
- 5- Mociones
- 6- Informe de Comisión
- 7- Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N° 1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-13, celebrada por esta Corporación Municipal el día 04 de marzo del 2013:

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa lo siguiente:

Que en el Inciso N°17, Capítulo N°VI, donde se presentó el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, en el por tanto no dice a como se presentó, ya que no hay congruencia con lo que se deliberó y se acordó.

Y que a raíz de lo que decía el dictamen, se procedió a deliberar. Y ella en ningún momento corrigió el dictamen.

La Secretaría Municipal-Juanita Villalobos Arguedas expresa que efectivamente el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, estaba corregido con lapicero, por la Regidora Lidieth, por lo que actuó en digitarlo tal y como se corrigió.

Seguidamente la Secretaria; procede a solicitarle al Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo, permiso para traer de la oficina el respectivo Dictamen. Mismo que fue presentado ante el Concejo Municipal:

**DICTAMEN DE COMISION
ASUNTOS SOCIALES**

Reunida la Comisión de Asuntos Sociales el día 25 de febrero del 2013, al ser las quince horas, para resolver la solicitud, suscrita por la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, donde solicitan la autorización para llevar a cabo una Mini Feria en la comunidad de Tajo Alto , en las fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, con las siguiente actividades: Viernes 02 de mayo, músicaailable a partir de las 4:00p.m sábado 03 de mayo baile a partir de la 9:00p.m, Domingo 04 de mayo paseo recreativo en moto y cuadríciclo a partir de las 10:00 a.m. y asimismo solicitan la patente temporal de licores.

Considerandos:

1- Que el Concejo Municipal conoce lo siguiente:

En Sesión Ordinaria N°07-13, de fecha 18 de febrero del 2013:

“ INCISO N°17:

De la Presidenta y Secretaria de la Asociación Deportiva y Recreativa de Tajo Alto, se conoce solicitud para realizar una Mini Feria en la comunidad de Tajo Alto , en las siguientes fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, con las siguiente actividades: Viernes 02 de mayo, músicaailable a partir de las 4:00p.m sábado 03 de mayo baile a partir de la 9:00p.m, Domingo 04 de mayo paseo recreativo en moto y cuadríciclo a partir de las 10:00 a.m. y asimismo solicitan la patente temporal de licores. Conocida la nota, se procedé a tomar el acuerdo municipal”

“INCISO N°18:

Atendiendo solicitud por parte de la Asociación Deportiva y Recreativa de Tajo Alto, el Concejo Municipal acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Sociales, para que sea dictaminado el próximo lunes. Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

Resultando:

Que la Comisión de Asuntos Sociales, después de conocer de la solicitud por parte de la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, donde solicitan la autorización para llevar a cabo una Mini Feria en la comunidad

de Tajo Alto, en las siguientes fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- 1- Que en en dicha solicitud no se indican lugar o lugares donde se realizaran dichas actividades.
- 2- Que la Asamblea Legislativa decreta ^{Pa Ley} en “Regularización y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, del 5 de junio del 2012, en el capítulo 2, artículo 7, en lo correspondiente a licencias temporales , que “no se otorgaran , en ningún caso , para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúan el espectáculo deportivo”.
- 3- Que así mismo decretan ^{en dicho Ley} en el artículo 9, del mismo capítulo indicando anteriormente, inciso ^(f) ~~en~~ los correspondiente a prohibiciones, indica:
“Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”
- 4- Si bien es cierto, la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto no hace mención que desarrollara actividades deportivas, ^{de} si hace referencia que una de actividades a desarrollar ^{de} es a nivel recreativo.

Por lo tanto resolvemos:

1-Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, ~~no~~ conceder a la Asociación de Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, la patente temporal para llevar a cabo las actividades los días: 02,03, y 04 de mayo del presente año.

2-Que se adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Fredell Roa

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que ella no lo corrigió, por lo que no le parece.

El Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz observa el documento y expresa que efectivamente el documento está corregido y que no va a entrar en detalles quien lo corrigió, pero si sugiere al Concejo Municipal que se inserte el documento tal y como originalmente se presentó, seguido de la deliberación y posteriormente el acuerdo.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que normalmente es costumbre, que se corrija una moción u otra cosa cuando se está deliberando el asunto.

Así las cosas, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales original dice literalmente:

**“DICTAMEN DE COMISION
ASUNTOS SOCIALES**

Reunida la Comisión de Asuntos Sociales el día 25 de febrero del 2013, al ser las quince horas, para resolver la solicitud, suscrita por la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, donde solicitan la autorización para llevar a cabo una Mini Feria en la comunidad de Tajo Alto , en las fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, con las siguiente actividades: Viernes 02 de mayo, músicaailable a partir de las 4:00p.m sábado 03 de mayo baile a partir de la 9:00p.m, Domingo 04 de mayo paseo recreativo en moto y cuadriciclo a partir de las 10:00 a.m. y asimismo solicitan la patente temporal de licores.

Considerandos:

1- Que el Concejo Municipal conoce lo siguiente:

En Sesión Ordinaria N°07-13, de fecha 18 de febrero del 2013:

“ INCISO N°17:

De la Presidenta y Secretaria de la Asociación Deportiva y Recreativa de Tajo Alto, se conoce solicitud para realizar una Mini Feria en la comunidad de Tajo Alto , en las siguientes fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, con las siguiente actividades: Viernes 02 de mayo, músicaailable a partir de las 4:00p.m sábado 03 de mayo baile a partir de la 9:00p.m, Domingo 04 de mayo

paseo recreativo en moto y cuatriciclo a partir de las 10:00 a.m. y asimismo solicitan la patente temporal de licores.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal”

“INCISO N°18:

Atendiendo solicitud por parte de la Asociación Deportiva y Recreativa de Tajo Alto, el Concejo Municipal acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Sociales, para que sea dictaminado el próximo lunes.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

Resultando:

Que la Comisión de Asuntos Sociales, después de conocer de la solicitud por parte de la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, donde solicitan la autorización para llevar a cabo una Mini Feria en la comunidad de Tajo Alto, en las siguientes fechas: 02,03, y 04 de mayo del presente año, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- 1- Que en en dicha solicitud no se indican lugar o lugares donde se realizaran dichas actividades.*
- 2- Que la Asamblea Legislativa decreta en “Regularización y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, del 5 de junio del 2012, en el capítulo 2, artículo 7, en lo correspondiente a licencias temporales , que “no se otorgaran , en ningún caso , para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúan el espectáculo deportivo”.*
- 3- Que así mismo decretan en el artículo 9, del mismo capítulo indicando anteriormente, inciso (f) a los correspondiente a prohibiciones indica:
“Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”*

- 4- *Si bien es cierto, la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto no hace mención que desarrollara actividades deportivas, si hace referencia que una de actividades a desarrollar es a nivel recreativo.*

Por lo tanto resolvemos:

1-Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, no conceder a la Asociación de Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, la patente temporal para llevar a cabo las actividades los días: 02,03, y 04 de mayo del presente año.

2-Que se adopte como un acuerdo definitivamente aprobado”.

Lidieth Martínez Guillen

Seguidamente viene la deliberación:

“La regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que este dictamen, está fundamentado conforme a la nueva Ley de Licores.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que es costumbre no otorgar a la actividades deportivas, patentes de licores, pero si se trata de ayudar, que lo soliciten desde otra perspectiva.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que más que por ética, no se debiera de vender licor en actividades deportiva y la idea no es quien lo solicita, sino que la Ley expresa que no se venda licor en instalaciones o donde se están desarrollando actividades recreativas.

Consecuentemente, lo deportivo, va agarrado de la mano con lo recreativo. Ya que por lógica se saca que si es una Asociación Deportiva quien lo solicita, deben de haber actividades deportivas.

El Señor Alcalde Municipal expresa que la Ley lo dice claro que a la Municipalidad, le corresponde definir el perímetro donde se va consumir licor, o sea delimitar esa área. Sin embargo, para este caso se le debiera delimitar a la Asociación el área, para la venta de licor.

Ya que la norma estipula, que donde haya actividades deportivas no se puede consumir licor.

El Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo expresa que se puede definir a la Asociación el espacio, donde pueda vender licor; en este caso podría ser dentro del Salón Comunal, a como dice la solicitud.

El Regidor Freddy Rodríguez Porras expresa que según solicitud el domingo no tiene actividadailable, lo cual no le ve problema.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal”

Por último, el acuerdo municipal:

“ INCISO N°18:

El Concejo Municipal acuerda que el por tanto del Informe de Comisión de Asuntos Sociales se diga: el Concejo Municipal acuerda conceder a la Asociación Deportiva Recreativa de Tajo Alto, una patente temporal de licores para llevar a cabo las actividades los días: 02,03, y 04 de mayo del presente año, delimitando la venta de licor a la circunscripción del Salón Comunal de la comunidad y que soliciten los demás permisos de Ley a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

Discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

APROBADA

CAPITULO TERCERO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3

Del Director de la Dirección Gestión Municipal del MOPT, el Licenciado Marvin Cordero Soto, se conoce solicitud para que le concedan una audiencia el próximo jueves 21 de marzo del 2013, para que puedan atender a funcionario del MOPT y de la GIZ, con el objetivo de presentar el estado actual del Programa PRVC-1-MOPT.

ENTERADOS

INCISO N°4:

Del Licdo. Randall Marín Orozco-Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce Circular AL-009-2013, de fecha 04 de marzo del 2013, que a la letra dice:

CIRCULAR

Señores
Concejales(as), Alcaldes(as) e Intendentes(as), Directivos(as)
MUNICIPALIDADES, CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO y
FEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES

Estimados Señores:

ASUNTO: Alcances Ley No. 9071 (Impuesto sobre bienes inmuebles en terrenos de uso agropecuario)

Como es del conocimiento general, a partir del 03 de octubre de 2012, con su publicación en la Gaceta No. 191 de misma fecha, entró en vigencia la Ley No. 9071, denominada: "Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la Ley No. 7509, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, para terrenos de uso agropecuario".

I. ALCANCES.

Del repaso de dicha ley, interesa que las municipalidades presten especial atención a los siguientes alcances:

Metodología de cálculo aplicable a terrenos de uso agropecuario

Se regula en el artículo 3 bajo las siguientes condiciones:

- a) Aplica mientras no se elabore la plataforma agropecuaria.
- b) Aplica únicamente para las fincas de uso agropecuario.
- c) Es la única opción para incrementar los **valores existentes**.
- d) Incremento: máximo 20% en los **nuevos avalúos o declaraciones realizados**, conforme artículo 10 Ley del ISBI.
- e) En caso de fincas no declaradas, se valorarán de oficio, aunque el valor unitario no será superior al establecido en la finca más cercana valorada conforme al método de este artículo.

Procedimiento para declarar terrenos de uso agropecuario

El artículo 4 establece que los propietarios deben informar, a través de una declaración realizada bajo fe de juramento, sobre la dedicación de los inmuebles a actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología del artículo 3.

Señala que esa declaración contendrá básicamente la manifestación del contribuyente y su firma, sin formalidades adicionales para confirmar su validez, tales como autenticaciones.

Añade que esa declaración debe indicar si el uso agropecuario es parcial o total por cada finca.

La declaración debe presentarse cada cinco años, antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto; sin embargo, prevalece del deber del contribuyente de informar de inmediato a la municipalidad cuando cese el uso agropecuario.

El artículo 4 en relación con el transitorio III, desprende que el formulario que se utilice para la declaración debe ser aprobado y publicado en La Gaceta por el Ministerio de Hacienda previa consulta al MAG, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. Conviene informar que este formulario salió publicado en La Gaceta del 21 de noviembre de 2012 (Alcance 186 de Gaceta 225).

Fiscalización municipal

El artículo 5 dispone que las municipalidades mantienen la potestad de fiscalización, para garantizar y verificar el uso agropecuario declarado, conforme con la Ley del ISBI.

Sanciones

El artículo 6 prevé dos situaciones:

- a) La potestad municipal de desaplicar la metodología del artículo 3 en caso de constatarse que el terreno no tiene uso agropecuario, tal cual fue declarado, previo debido proceso.
- b) La potestad municipal de aplicar una sanción de seis salarios base por declaración falsa, previo debido proceso.

Improcedencia de exoneración de Ley No. 7779

El artículo 7 establece que los terrenos de uso agropecuario que se acojan a esta ley no podrán acogerse simultáneamente a la exención que contiene Ley No. 7779. Valga ilustrar que esta ley se denominada Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, cuyo artículo 49 regula una exoneración del 40% para los propietarios o poseedores de los terrenos agrícolas que se utilicen

conforme a su capacidad de uso, y que además apliquen prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos.

Plazo para declaración de todos los propietarios.

El transitorio IV otorga un plazo de seis meses para que todos aquellos propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles, la rindan según el artículo 16 de la Ley del ISBI; caso contrario, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades.

Revisión de casos anteriores de terrenos de pequeños y medios productores agropecuarios.

El transitorio V autoriza a las municipalidades a revisar y corregir, de oficio o a instancia de parte, las declaraciones de bienes inmuebles efectuadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, en forma voluntaria, utilizando como referencia, lo estipulado en el artículo 3 de esta ley.

II. OBSERVACIONES

Los anteriores alcances derivan las siguientes observaciones de interés:

1. La metodología especial que establece el artículo 3 solo es aplicable a los terrenos que sean previamente declarados de uso agropecuario ante la municipalidad de conformidad con el formulario establecido al efecto, para las declaraciones de valores o avalúos que se practiquen a partir de la vigencia de la ley.
2. La aplicación de la metodología especial que establece esta ley para los terrenos agropecuarios se limita temporalmente a la elaboración, aprobación y publicación de la plataforma de valores agropecuarios; es decir, el lapso puede ser inferior o superior a los cuatro años otorgados al Órgano de Normalización Técnica.
3. Según el transitorio IV, si en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de la ley el propietario no presenta la declaración, se le aplicará, la metodología de asignación de valor contemplada en el artículo 3 de esta propuesta para el caso de los terrenos declarados como agropecuarios, o la metodología general de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

(No. 7509 y sus reformas) para los demás.

4. Lo planteado en el Transitorio V **constituye una autorización**, es decir, **no es de carácter obligatorio para la municipalidad**; especialmente cuando se refiere a la **solicitud revisión y corrección de declaraciones que pudieren hacer los propietarios de terrenos de uso agropecuario**.

ENTERADOS

INCISO N°5:

El suscrito Vladimir Sacasa Elizondo, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, con fundamento en el numeral 33, Inciso g) del Código Municipal manifiesta lo siguiente: que en virtud de que el Ex regidor Jeffrey Arias Núñez, renunció como regidor suplente del partido Movimiento Libertario y estando de acuerdo este Órgano Colegiado de su renuncia, y asimismo sustituyéndolo la señora Ana Iris Cruz Jiménez, de ese mismo partido, como lo indica la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones; me permito hacer de conocimiento que en las comisiones municipales que el Regidor Arias Núñez estaba como asesor, sea sustituido por la Regidora Suplente.

Comisiones como lo son:

- COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
- COMISION DE ASUNTOS SOCIALES
- COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
- COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
- COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER

ENTERADOS

INCISO N°6:

De la Directora de la Escuela de Palmital la Bach. Eugenia Escalante Montero, presenta terna para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Palmital, las cuales son:

TERNA N°1:

Rodolfo Herrera Granados	6-155-190
Marielos Hernández Elizondo	6-307-676
Natalia González Madrigal	6-303-744

TERNA N°2

Maritza Cambronero Chaves	6-246-302
Ana María Cambronero Chaves	6-063-230
Luis Díaz Marín	1-582-335

TERNA N°3

M°Genoveva Chacón Barrantes	6-179-528
Roberto Chávez Salazar	6-101-1072
María Gerardita Jiménez Chacón	6-250-322

TERNA N°4

Juan Ramón Cambronero Chaves	6-229-861
Flor Berrocal Fallas	6-348-090
Julio Villalobos Jiménez	6-272-551

TERNA N°5

Yorleny Mesén Herrera	1-887-846
Yarbricia Acuña Correa	7-101-984
Julio Cesar Herrera	6-317-735

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°7:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a las siguientes personas , para que conformen la Junta de Educación de la Escuela de Palmital:

Rodolfo Herrera Granados	6-155-190
Maritza Cambronero Chaves	6-246-302
M°Genoveva Chacón Barrantes	6-179-528
Juan Ramón Cambronero Chaves	6-229-861
Yorleny Mesén Herrera	1-887-846

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce *Oficio N°136- A.M. -2013*, donde remite la lista de beneficiarios por daños en las viviendas reportadas a la Comisión de Emergencia, por parte del Comité Local, producto de la Emergencias Nacional por el terremoto del 5 de Setiembre del 2012, lo cual fue atendido mediante Decreto 37305-MP, y para lo cual se permito informar lo siguiente:

1- La lista de casas dañadas y reportadas oportunamente, con su respectivo monto, fue el siguiente:

NOMBRE	# CEDULA	MONTO REPORTADO	SUBEJECUCION	MONTO A GIRAR
CARLOS DELGADO SANCHEZ	6-275-412	250.000.00	40.500.00	209.500.00
VIRGINIA UREÑA JIMENEZ	6-212-774	500.000.00	85.000.00	415.000.00
PRISCILA SANCHEZ ELIZONDO	6-296-211	300.000.00	51.000.00	249.000.00
VANESSA GUEVARA ARAYA	6-302-462	500.000.00	85.000.00	415.000.00
JUAN ULATE SOTO	6-168-731	1.000.000.00	170.000.00	830.000.00
GABRIELA SIBAJA QUESADA	6-316-331	400.000.00	68.000.00	332.000.00
ELBA CHAVEZ MOYA	2-205-668	300.000.00	51.000.00	249.000.00
GUISELLE RAMIREZ OVARES	6-319-080	500.000.00	85.000.00	415.000.00
WENDY ULATE REY	6-396-768	600.000.00	102.000.00	498.000.00
GRISelda LEDEZMA JIMENEZ	6-265-475	2.000.000.00	340.000.00	1.660.000.00
JULIA SOTO BADILLA	6-037-624	500.000.00	85.000.00	415.000.00
TOTALES		6.850.000.00	1.162.500.00	5.687.500.00

2- El monto asignado y presupuestado, por parte de este Gobierno Local fue por un monto de ¢5.687.500.00 (cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos colones con 00/100).

3- Como se puede observar del monto reportado se sub-ejecutó un 17% por parte del Gobierno Central, lo que nos llevó a tomar la decisión de girarle a los beneficiarios un 17% menos de lo reportado inicialmente.

4- Una vez, contando con el reglamento y presupuesto aprobado por parte de la Contraloría General de la República, se le giró el 50% del monto a cada beneficiario, según lo estipula el Artículo N°6, Inciso d), del

Reglamento al Artículo N°62 del Código Municipal, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°239 del 11 de diciembre del 2012, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	# CEDULA	MONTO A GIRAR
CARLOS DELGADO SANCHEZ	6-275-412	104.750,00
VIRGINIA UREÑA JIMENEZ	6-212-774	207.500,00
PRISCILA SANCHEZ ELIZONDO	6-296-211	124.500,00
VANESSA GUEVARA ARAYA	6-302-462	207.500,00
JUAN ULATE SOTO	6-168-731	415.000,00
GABRIELA SIBAJA QUESADA	6-316-331	166.000,00
ELBA CHAVEZ MOYA	2-205-668	124.500,00
GUISELLE RAMIREZ OVARES	6-319-080	207.500,00
WENDY ULATE REY	6-396-768	249.000,00
GRISelda LEDEZMA JIMENEZ	6-265-475	830.000,00
JULIA SOTO BADILLA	6-037-624	207.500,00
TOTALES		2.843.750,00

5- Según lo dispuesto en el reglamento citado, el Ingeniero Erik Alpizar Mena-encargado de la supervisión de cada caso, tendrá que informar a esta Administración, el momento en que se podrá girar el 50% restante, según lo expresa el Artículo N°6, Inciso d) del reglamento de cita.

6- Finalizada la obra, el Ingeniero responsable inspeccionará, nuevamente las obras y emitirá el informe final.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Fundación Líderes Globales, se conoce invitación para el Primer Encuentro de Líderes Locales de América Latina para el intercambio de experiencia municipales con los pueblos de China, a celebrarse del 18 a 26 de mayo del 2013, con un costo de \$2.000US por personas.

INVITADOS.

INCISO N°10:

De la Municipalidad de San Ramón, se conoce Moción, donde en su por tanto dice: *“ le solicitan a la Honorable Contralora General de la República la suspensión temporal al trámite de aprobación de la cesión y refrendo de la Adenda contractual del contrato de concesión de obra pública con servicio público de la carretera San José-San Ramón, esto por un tiempo prudencial concedido a los gobiernos locales por cuyos territorios transcurre dicha vía, a efectos de que puedan en tiempo oportuno, hacer las observaciones, manifestaciones o consideraciones del caso sobre el impacto socio económico y ambiental que esta cesión contractual y sus factores o variables ejecutivo-operativas, pueden significar para los intereses de sus comunas representadas. De igual manera puedan estos gobiernos locales proceder a notificar y poner en conocimiento público dentro de sus territorios, los efectos legales de la aplicación y ejecución definitiva de esta concesión de obra pública en los términos que se presentan en el contrato de cesión y su adenda contractual”.*

Conocida la Moción, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°11:

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda dar un voto de apoyo a la moción aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, mediante el acuerdo N°03, de la Sesión N°225 Ordinaria, del 05 de marzo de 2013, que a la letra dice:



San Ramón, 07 de marzo de 2013
MSR-CM-AC-225-03-03-13

Señora:
Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga – Contralora
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Email: contraloria.general@cgr.go.cr

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Acuerdo N° 03, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 225 Ordinaria del 05 de marzo de 2013, que dice:

MOCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO:

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE
REFRENDO Y APROBACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN.-

REMITE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

DESTINATARIO: SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

FECHA : 01 DE MARZO DEL 2013.-

EL SUSCRITO , **GERARDO CAMPOS ALVARADO** , mayor , casado , Empresario , cédula : 1-785-964 , vecino de San Ramón de Alajuela , en mi condición de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón ; por este medio me permito dirigirme ante esa honorable Institución Contralora con el propósito de someter a su conocimiento la siguiente solicitud que atañe a los intereses de todos los ciudadanos de nuestro Cantón :

1) Mediante varios comunicados recientes de Prensa escrita y televisiva , nos hemos enterado de que la Contraloría General de la República está avocada y pronta a pronunciarse sobre la aprobación de la cesión y refrendo de la adenda contractual del Contrato de Concesión de Obra Pública del corredor vial San José-San Ramón.- Estos comunicados adicionalmente mencionan que la nueva vía proyectada “no implicará cambios sustanciales significativos en el aumento de carriles de rodaje en el tramo San Ramón- Manolos ” , pero sí quedará supeditado a un incremento económico mucho mayor al valor que originalmente fuera proyectado como costo de esta vía.- Estos extremos resultan de evidente y legítimo interés para nuestra Corporación Municipal , como también es de nuestro interés y pertinencia la comprobación profesional y objetiva - por nuestra parte - de estas nuevas condiciones económico contractuales , hasta ahora desconocidas por nosotros y de los factores que se tomaron en cuenta para su nuevo cálculo.-

2) Que la Corporación Municipal que represento , está absolutamente preocupada por desconocer pormenorizadamente los alcances y el impacto económico social que puedan derivarse de la ejecución efectiva de esta contratación ; situación que responde a una clara falta de voluntad política de atender nuestra reiterada demanda de explicaciones ante los funcionarios respectivos.- Igualmente estimamos que pueden estar en riesgo intereses y derechos legítimos de los ciudadanos del Cantón de San Ramón de Alajuela , mismos que por Ley nos corresponde vigilar y defender.-



Señora:
Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga
06-03-13
MSR-CM-AC-225-03-03-13

3) Que como ustedes bien sabrán , nuestra Ciudad es catalogada como una “ciudad dormitorio” de la cual se trasladan todos los días varios miles de personas hasta sus lugares de trabajo en la ciudad de San José y viceversa ; personas que al día de hoy ignoran que su rubro presupuestario mensual de transporte podría verse severamente afectado por los desconocidos incrementos que podrían generarse de la supuesta actualización de costos de esta carretera.- Esta situación para nosotros entraña el peligro de que muchos habitantes vean amenazada su permanencia misma en esta ciudad y deban enfrentar la posibilidad de tener que desplazarse definitivamente hacia la Capital debido al incremento en el costo de su transporte , sea individual o colectivo.- Igualmente nos consta que una gran y significativa población rural estudiantil se traslada diariamente hacia los centros de enseñanza universitaria en San José- por medio del servicio público de transporte.- Esta población rural estudiantil que en cierta forma se le dificulta de por sí el acceso a la educación , ahora podría tener que enfrentar una nueva complicación... la producida por el consecuente aumento en el esquema de costos de traslado derivados de la puesta en ejecución del contrato de marras a la luz de sus supuestos factores de actualización.- Este tipo de situaciones y el grado y prioridad de sus afectaciones normales , tornan imperativo que nuestra Municipalidad participe en el análisis y valoración de los costos sociales involucrados , en contraposición con el Interés Público , los beneficios sociales esperados y las proyecciones de recuperación económica a recibir por la concesionaria ; actuación que requiere de una estratégica labor de supervisión alterna , rigurosa y oportuna de su marco legal y su justificación económica.-

4) Que una gran cantidad de la producción agropecuaria de nuestro Cantón , también es trasladada por los productores rurales desde sus fundos productivos , hasta la ciudad Capital o hasta Cenada en Barreal de Heredia .- Este traslado – que se realiza a través de la Ruta 1 - se verá directamente afectada por la actualización de costos que se pretende darle a esta concesión.- Este sector productivo -altamente importante para la economía cantonal y nacional – merece la deferencia de estar enterado de la relación COSTO – BENEFICIO que recibirá por aplicación de la Adjudicación de la ruta y de la actualización de costos a que hacen referencia las noticias y publicaciones recientes. Nuestra Municipalidad se ha visto imposibilitada de efectuar un estudio actuarial propio que determine el apego de razonabilidad de la estructura tarifaria y de la Tarifa Máxima a cobrar en relación con el Tipo de Vehículo y del Uso efectivo proporcional que nos permita rendir cuenta a los ciudadanos sobre la veracidad , exactitud o incluso realidad de estas aseveraciones periodísticas.-

Igualmente se dice en los medios colectivos de una modificación del plazo de la concesión – pues el contrato original de Concesión de Obra Pública y Servicio Público establecía un plazo original de 25 años - estableciéndola ahora en 30 años de Plazo . Sobre este extremo , tampoco tenemos noticia de la exactitud de esta modificación , ni las razones legales o económicas que justifican su variación .-



Señora:
Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga
06-03-13
MSR-CM-AC-225-03-03-13

5) Que también por la RUTA 1 , entre la ciudad de San Ramón y el resto del gran Area Metropolitana , también circulan cotidianamente gran cantidad de mercancías , insumos y materias primas de toda índole. Estas acciones de comercio importantes para la economía local , podrían verse severamente afectadas por las nuevas y hasta esta fecha “desconocidas” escalas de tarifas máximas que podrían cobrarse en ejecución de este contrato administrativo , con el consecuente efecto nocivo para la frágil economía de nuestro Cantón – misma que continúa siendo eminentemente agrícola y de escasas fuentes de trabajo.- Consecuente con esta preocupación y en salvaguarda del interés colectivo de nuestro Cantón , creemos necesario corroborar en primera instancia y al tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria como funciones primordiales del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales , si dicho organismo ha constatado mediante auditoria técnica , la efectiva correspondencia , razonabilidad y realidad de los factores y variables económicas que se barajan en la presente cesión contractual de la concesión de la Ruta 1 y su adenda contractual.- Especialmente nos interesa determinar si se justifica el anunciado aumento en el costo de la Obra.-

6) Que en varias oportunidades este Concejo Municipal ha tratado de que los actores principales de esta contratación – entiéndase aquí el Concejo Nacional de Concesiones , el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Estado Central en general – nos brinden las aclaraciones y explicaciones pormenorizadas del contrato , de sus alcances económicos y de sus factores de cálculo de costo-beneficio , sin que a la fecha hayamos obtenido resultados positivos ... contrariamente , ha imperado un alarmante y hasta inexplicable y sospechoso silencio por parte de las autoridades públicas indicadas.- Como un ejemplo de este punto , les podemos aportar copia de un ACUERDO MUNICIPAL en donde resolvimos citar al señor Ministro de Transportes para que compareciera ante nuestra sede del Concejo y aclarara los puntos que nos preocupan en gran manera.- A pesar de que se le citó con todas las formalidades , la excitativa no fue acogida y la última respuesta que obtuvimos hace unos meses atrás fue la de que el Ministro se apersonaría ante nosotros “ **luego de que la Contraloría General de la República hubiere aprobado la cesión del contrato y refrendado la adenda contractual...**”.- Estimamos que esta posición es injustificada e impropcedente ya que es bien sabido que tenemos una obligación constitucional de velar y salvaguardar los intereses y derechos de los habitantes del Cantón de San Ramón al tenor de los numerales 46 párrafo in fine y 169 de nuestra Carta Magna .- Igualmente resulta EVIDENTE e INNEGABLE que esta contratación y sus alcances y efectos económico- sociales- ambientales, afectarán directamente a toda nuestra comunidad en general , sea para bien o para mal y que esta verdad refuerza nuestro derecho y justifica nuestra demanda de tener participación y voz activa en todos las facetas de concertación , aprobación o refrendo del marco contractual indicado.-

A mayor abundamiento es de conocimiento público que el Tribunal Contencioso Administrativo al resolver en el Proceso de MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM en el expediente: **11-006025-1027-CA-6**, resolvió y ratificó que es materia y obligación de las MUNICIPALIDADES LOCALES el acudir en defensa de los intereses de sus municipios en



Señora:
Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga
06-03-13
MSR-CM-AC-225-03-03-13

asuntos que implican la imposición de tarifas o tasas como las que responden a peajes por concesiones de obras públicas con servicio público dentro de sus circunscripciones territoriales.- Lo que sí quedó claro en este proceso contencioso fue que la actuación, participación y fiscalización municipal **DEBE DE DARSE DE PREVIO** a la ratificación o refrendo contractual por parte de la Contraloría General de la República. Consecuentemente podemos derivar aquí que **ESTAMOS A TIEMPO DE SOLICITARLE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que en apego y tenor de nuestro papel constitucional (artículo 169 de la Carta Magna) se abstenga de dar el refrendo al Contrato de cesión de derechos de la concesión del Corredor Vial San Ramón – San José y el refrendo de la adenda contractual a efectos de conceder un plazo prudencial a la Municipalidad de San Ramón y al resto de las corporaciones municipales que tienen relación territorial con el corredor vial indicado, para que puedan tener acceso, corroboración y participación en el estudio de sus extremos económico – operativos y puedan dictaminar de manera directa sobre el efecto e impacto que tendrá la obra – en sus términos de cesión – para la economía de sus cantones y de sus habitantes.- La posición del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes es absolutamente improcedente pues pretende trasladar el abordaje de todo el tema relativo a esta concesión y su impacto en las economías locales cantonales, a un momento en donde toda observación o intervención de nuestra parte (entiéndase aquí : Gobiernos locales) podría considerarse a todas luces **EXTEMPORÁNEA**, tal y como lo sostuvo el Tribunal Contencioso Administrativo en la exposición de su fallo en el expediente antes citado.-

7) Que recientemente también circuló en la Prensa Escrita y televisiva, un informe del Laboratorio LANAMME de la Universidad de Costa Rica en donde se hizo referencia técnica al costo de la ampliación de la ruta Cañas – Liberia, la cual tiene una extensión bastante similar a la distancia que implica el corredor vial San Ramón – San José.- Mientras que esta ampliación que implica 4 carriles en toda su extensión y la ampliación de puentes y otras mejoras que son consideradas en esta obra en plena ejecución es valorada por esta entidad Técnica en aproximadamente Ciento cincuenta millones de dólares (moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), el corredor vial San Ramón – San José, se dice que ha sido revalorado y se estima que costará – según las versiones dadas a la prensa nacional incluso por el mismo actual Ministro de Transportes – aproximadamente Seiscientos millones de dólares (moneda de los Estados Unidos de Norteamérica).- Esta astronómica suma que dista enormemente de la valoración original que establecía la contratación con el concesionario original, carece de fundamentos conocidos por nuestra Municipalidad, siendo que necesitamos poder corroborar la justificación, razonabilidad y procedencia del mencionado incremento que sin lugar a dudas tendrá efecto directo en los bolsillos de nuestros representados y del resto de personas que utilizarán este corredor vial...máxime si se considera que hablamos aquí de la RUTA UNO y VÍA PRINCIPAL del País.-

8) Que durante el tiempo en que el actual contrato de Concesión se ha visto sometido a SUSPENSIÓN DEL PLAZO del periodo de transición, el Estado Costarricense ha venido atendiendo inversiones económicas del erario público, sobre las carreteras Bernardo Soto y la General Cañas, mismas que ascienden a sumas considerables.- Estas inversiones económicas



Señora:

Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga

06-03-13

MSR-CM-AC-225-03-03-13

no sabemos si se han tomado en cuenta para efectuar el cálculo de variables propio del contrato marco de Concesión del corredor vial San Ramón – San José y de qué forma tendrán impacto en reducir , variar o modificar estructura tarifaria , el índice de tarifas máximas a aplicar , o en el virtual acortamiento del plazo de concesión original , ya que quien resulte concesionaria definitiva de la Obra podría estar recibiendo el beneficio de que el Estado Costarricense ya ha invertido en obras de mejoramiento en diferentes tramos del corredor vial sujeto a concesión. En este sentido y en principio , no consideramos que resulte procedente que el Estado no aclare a la opinión pública y especialmente a las Municipalidades locales por cuyos territorios cruza el corredor vial concesionado , la forma o metodología que se seguirá para adecuar y rebajar el costo de la Obra total debido a que – evidentemente mediante la asignación de recursos del erario público – ya se han efectuado mejoras sustanciales a la carretera... mismas que debían de ser efectuadas por la entidad que en definitiva resulte como adjudicataria de la obra.- La Contraloría General de la República al tenor de los numerales 4 , 20 , 22 y 28 de su Ley Orgánica , bien puede dar un lapso de tiempo necesario para considerar la forma práctica de garantizar la observancia y apego al Bloque de Legalidad de este accionar de la Administración Pública y retrasar el otorgamiento del refrendo – aprobación del Contrato de Concesión y de la adenda contractual. Mientras tanto , puede válidamente dar el tiempo necesario a los gobiernos locales para que también realicen las comprobaciones , supervisiones del caso y que atañen a los intereses , derechos y obligaciones propias de sus municipios.-

PETITORIA ESPECIAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

En base a las anteriores observaciones de mérito , estimamos urgente , procedente y necesario el solicitar a la Honorable Contralora General de la República que , en apego de los lineamientos constitucionales de su función , conceda una suspensión temporal al trámite de APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y REFRENDO DE LA ADENDA CONTRACTUAL del contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público de la carretera San José-San Ramón ; esto por un tiempo prudencial concedido a los gobiernos locales por cuyos territorios transcurre dicha vía, a efectos de que puedan EN TIEMPO OPORTUNO, hacer las observaciones, manifestaciones o consideraciones del caso sobre el impacto socio económico y ambiental que esta cesión contractual y sus factores o variables ejecutivo - operativas , pueden significar para los intereses de sus comunas representadas.- De igual manera puedan estos gobiernos locales proceder a notificar y poner en conocimiento público dentro de sus territorios , los efectos legales de la aplicación y ejecución definitiva de esta concesión de obra pública en los términos que se presentan en el contrato de cesión y su adenda contractual.-

Para Notificaciones de esta Municipalidad, señalo el Correo Electrónico: notificaciones@sanramondigital.net y en segunda instancia el FAX: 2445 6622



Señora:
Licda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga
06-03-13
MSR-CM-AC-225-03-03-13

ACUERDO N° 03:

Aprobar la moción anteriormente consignada y con base en la misma se acuerda solicitar a la Honorable Contralora General de la República que , en apego de los lineamientos constitucionales de su función , conceda una suspensión temporal al trámite de **APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y REFRENDO DE LA ADENDA CONTRACTUAL** del contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público de la carretera San José-San Ramón ; esto por un tiempo prudencial concedido a los gobiernos locales por cuyos territorios transcurre dicha vía, a efectos de que puedan **EN TIEMPO OPORTUNO**, hacer las observaciones, manifestaciones o consideraciones del caso sobre el impacto socio económico y ambiental que esta cesión contractual y sus factores o variables ejecutivo - operativas , pueden significar para los intereses de sus comunas representadas.- De igual manera puedan estos gobiernos locales proceder a notificar y poner en conocimiento público dentro de sus territorios , los efectos legales de la aplicación y ejecución definitiva de esta concesión de obra pública en los términos que se presentan en el contrato de cesión y su adenda contractual.-

Envíese copia de este acuerdo a las Municipalidades del país y sus respectivos Concejos Municipales de Distrito, solicitando apoyo a esta gestión.

Acuerdo definitivamente aprobado, eximiéndolo de trámite de comisión, con siete votos a favor.

Atentamente,


Silvano Sanchez Ortiz
Secretario Concejo Municipal



c:
Alcaldía Municipal
Municipalidades del país
Concejos Municipales de Distrito
Archivo Central
Jefatura de Departamentos
Archivo Secretaría

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12:

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce Oficio N°A.M.N.144-2013, remitiendo los Oficios D.G.S.N°11-2013, D.G.S.N°12-13 y el D.G.S.N°32-13, suscrito por la Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios de la Municipalidad. Lo anterior referente al estado de cuenta de la patente de licores de los Señores: Ana Isabel Naranjo Quesada, Sociedad Comercial Pocheth S.A. y Juan Humberto Corella Madrigal.

Informes que expresan que dichas patentes están adeudadas a la Municipalidad el primer trimestre del año 2013.

Conocido los informes se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

INCISO N°13:

El Concejo Municipal acuerda que previo autorizar el retiro de la patente de licores a nombre del Señor Juan Humberto Corella Madrigal con cedula de identidad 2-0332-0241, deberá de cancelarle al Municipio, la deuda correspondiente al primer trimestre del año 2013, antes del 22 de marzo del 2013.

Se dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

El Concejo Municipal acuerda que previo autorizar el retiro de la patente de licores a nombre de la Señora Ana Isabel Naranjo Quesada con cédula de identidad N°6-168-125, deberá de cancelarle al Municipio, la deuda correspondiente al primer trimestre del año 2013, antes del 22 de marzo del 2013.

Se dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

El Concejo Municipal acuerda que previo autorizar el retiro de la patente de licores a nombre de Comercial Pocheth S.A., con cedula jurídica 3-101-

207126, deberá de cancelarle al Municipio, la deuda correspondiente al primer trimestre del año 2013, antes del 22 de marzo del 2013”.

Se dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO CUARTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°16:

Por no haber informe del Señor Alcalde Municipal, se omite este capítulo.

CAPITULO QUINTO-MOCIONES

INCISO N°17:

Al no haber mociones se omite este capítulo.

CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION

INCISO N°18:

La Comisión Especial que lleva a cabo el proceso para el nombramiento del Auditor(a) Interno, para la Municipalidad de Montes de Oro, presenta dictamen que a la letra dice:

*“Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaria Municipal*

Dictamen definitivo de la Comisión Especial, para el Nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, según lo estipulado por el numeral 31 de la Ley General de Control Interno.

Asunto: Presentación del Dictamen definitivo de la Comisión Especial, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso doce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el día 20 de agosto del 2012.

Los suscritos, Manuel Varga Rojas, Vladimir Sacasa Elizondo, en calidad de miembros de la comisión especial, con la participación de la Regidora Lidieth Martínez Guillen y los regidores, Julio Castro Quesada y Edwin Córdoba Arias,

reunidos a partir de las 17 horas del sábado 9 de marzo del 2013, procedemos a emitir el dictamen definitivo, para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, en los términos siguientes:

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 2 del capítulo segundo del acta de la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, que a la letra dice:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas

Concejo Municipal de Montes de Oro

Dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Asunto: Presentación del Dictamen de la Comisión Especial, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso doce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el día 20 de agosto del 2012.

Los suscritos, Manuel Varga Rojas, Vladimir Sacasa Elizondo, en calidad de miembros de la comisión especial, con la participación de la Regidora Lidieth Martínez Guillen y Julio Castro Quesada, procedemos a emitir el dictamen respectivo para el nombramiento del Auditor Interno de esta Municipalidad, en los términos siguientes:

Considerandos:

SOBRE LA RENUNCIA DE LA SEÑORA DALIA MARÍA PÉREZ RUIZ AL PUESTO DE AUDITORA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y SOBRE EL VENCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VEGA EN DICHO PUESTO

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos siete y ocho del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 29-12, celebrada el 17 de julio del 2012, respectivamente conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°7:

De la Lcda Dalia Pérez Ruiz, se conoce renuncia al cargo de Auditora Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, a partir del 15 de julio del 2012.

El Señor José Luis Hernández, expresa que ya se le venció el contrato, como Auditor Municipal, en esta Municipalidad. Sin embargo le preocupa, que haya quedado varios informes pendientes, tal es el caso de una RH, que prácticamente está lista, inclusive ya le habían concedido una cita en la Contraloría General de la República, para el análisis respectivo.

Ahora bien, si necesitan un informen lo dará, teniendo en cuenta que cuando llego no había ningún informe final de labores de la anterior Auditora Municipal .Pero, sin embargo agradece a todos por la ayuda brindada.

El Señor Alcalde Municipal expresa que la Ex funcionaria Licda Dalia Pérez dejo una gran vacío, al no dejar ningún informe final de labores, lo cual vendría coadyuvar en la funciones del Lcdo José Luis Hernández.

Sin embargo felicita a Lcdo José Luis por su excelente labor, ya que fue muy objetiva.

Así mismo, expresa que la norma expresa que el nombramiento interino del Auditor Municipal, requiere autorización de la Contraloría General de la República, caso contrario del nombramiento por suplencia no necesita autorización del ente Contralor , a como estaba nombrado el Lcdo. José Luis.

Conocida la nota, el Concejo Municipal procede a tomar el acuerdo municipal.

ENTERADOS”

“INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración, un informe de la relación laboral, que sostuvo esta Municipalidad con la ex funcionaria Licda. Dalia Pérez Ruiz, en el puesto de Auditoría Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SOBRE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL SEÑOR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VEGA, CÉDULAN° 6106434, COMO AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, POR UN PLAZO DE TRES MESES, MIENTRAS SE DA INICIO AL RESPECTIVO CONCURSO PÚBLICO PARA EL NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DE UN PROFECIONAL EN DICHA PLAZA CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintidós del capítulo sexto del acta de la sesión ordinaria 30-12, celebrada el 23 de julio del 2012, conoció y acordó lo siguiente:

“CAPITULO SEXTO-MOCIONES

INCISO N°22:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas

Concejo Municipal de Montes de Oro

Secretaría

Moción N°: 10-12

Asunto: Propuesta de nombramiento interino del señor José Luis Hernández Vega, cédula N° 6106434, como auditor interno de la municipalidad de Montes de Oro, por un plazo de tres meses, mientras se da inicio al respectivo concurso público, para el nombramiento indefinido de un profesional en dicha plaza.

Estimada Sra:

Los suscritos, en calidad de regidores, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, presentamos con el debido respeto la siguiente moción, para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde lo que corresponda.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos cuatro y cinco del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 52-11, celebrada el 14 de diciembre del 2011, respectivamente conoció solicitud de un permiso sin goce de salario por seis meses de la señora Dalia María Pérez Ruiz, auditora interna y acordó conceder dicho permiso por un plazo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de julio del 2012:

“INCISO N°4:

De la Licda. Dalia María Pérez Ruiz, se conoce solicitud de un permiso sin goce de salario por otros seis meses.

Conocida esta nota, el Concejo Municipal, procede a tomar el acuerdo municipal.

ENTERADOS”

“INCISO N°5:

El Concejo Municipal acuerda conceder a la señora Licda. Dalia María Pérez Ruiz un permiso sin goce de salario por el plazo de seis meses, a partir del 16 de enero del 2012 hasta 15 julio 2012.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso 22 del capítulo sexto del acta de la sesión ordinaria 08-12, celebrada el 20 de febrero del 2012, respectivamente conoce el dictamen de la Comisión Especial y acuerda nombrar al señor José Luis Hernández Vega, cédula N° 6106434, como auditor interno de la municipalidad de Montes de Oro, por el periodo restante del permiso sin goce de salario, concedido a la señora Dalia Pérez Ruiz, titular de la plaza, el cual rige a partir de la firmeza del nombramiento y hasta el 15 de julio del 2012.

TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos 7 y 8 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 29-12, celebrada el 17 de julio del 2012, respectivamente conoce la renuncia de la señora Dalia Pérez Ruiz al cargo de Auditora Interna de la Municipalidad de Montes de Oro a partir del 15 de julio del 2012 y acuerda solicitar a la Administración un informe sobre la relación laboral que sostuvo esta municipalidad con la exfuncionaria, Dalia Pérez Ruiz, en el puesto de Auditoría Municipal.

CUARTO:

Que el numeral 51 del código municipal, en relación con las auditorías internas, señala:

“cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor.”.

Quinto:

Que el numeral 52 del código municipal, en relación con las auditorías internas, señala:

“según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.

El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación del expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.”.

SEXTO:

Que en el artículo 31 de la Ley de Control Interno N° 8292, sobre el nombramiento indefinido e interino del auditor interno, señala:

“ARTÍCULO 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”.

SÉPTIMO:

Que en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, aprobado mediante el inciso dos del capítulo segundo de la sesión extraordinaria 20-07, celebrada el 12 de diciembre del 2007, en relación con el nombramiento del auditor y subauditor internos, dispone:

“El auditor y subauditor internos, serán nombrados considerando lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y en especial el procedimiento que contemplan los “Lineamientos sobre requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos”, publicados en el diario oficial La Gaceta N° 236 de 08 de diciembre del 2006.”.

OCTAVO:

Que en el apartado cuatro de la resolución RCO-91-2006 de la Contraloría General de la República, sobre la solicitud de autorización para el nombramiento interino del auditor y subauditor interno, dice:

4. SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE AUDITOR O SUBAUDITOR INTERNO

4.1 Requisitos de la solicitud de autorización de nombramientos interinos *El documento mediante el cual se formula ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.*
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo.*
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:*

- i) *Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.*
 - ii) *Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.*
 - iii) *Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.*
 - iv) *Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*
 - v) *Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.*
- d) *Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*
- e) *Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.*
- f) *Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.*

Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que

competen a ese órgano contralor.

4.2 Rechazo ad portas La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos.

4.3 Autorización para el nombramiento interino La autorización que otorga la Contraloría General de la República, faculta al jerarca para que proceda a nombrar en forma interina a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno.

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, la División de Asesoría y Gestión Jurídica emitirá el oficio de autorización dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud.

La autorización para el nombramiento interino rige hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza dicho nombramiento, salvo en los casos en que haya habido un recargo por tres meses, en cuyo caso la autorización será por el plazo de nueve meses.

4.4 Formalización del nombramiento Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el órgano contralor, dentro de diez días hábiles siguientes el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno interino y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

NOVENO:

Que a partir del 16 de julio último, la municipalidad de Montes de Oro no cuenta con un auditor interno, debido a que la titular de la plaza, señora Dalia María Pérez

Ruiz, renunció a dicho puesto y debido a que el señor José Luis Hernández Vega, cesó sus funciones en dicha plaza desde el 15 de julio del 2012.

DÉCIMO:

Que es urgente que la Municipalidad de Montes de Oro proceda con el nombramiento de un profesional en la plaza de auditor interno, ya que así lo requiere el control interno y porque además en esta dependencia están pendientes varios asuntos que deben ser resueltos lo más pronto posible.

DÉCIMO PRIMERO:

Que el artículo 31 de la Ley de Control Interno N° 8292, faculta el nombramiento interino del auditor interno, mientras se da inicio al respectivo concurso público, para el nombramiento indefinido de dicho funcionario.

DÉCIMO SEGUNDO:

Que el señor José Luis Hernández Vega, cédula N° 6106434, durante el tiempo que ejerció el puesto de auditor interno de esta municipalidad, demostró tener capacidad, experiencia e interés en las funciones propias de la auditoría interna.

POR TANTO, MOCIONO:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde nombrar interinamente al señor José Luis Hernández Vega, cédula 6106434, en la plaza de auditor interno, por un plazo de tres meses y por tiempo completo, mientras se da inicio al respectivo concurso público, para el nombramiento indefinido de un profesional en dicha plaza.

2.- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde proponer dicho nombramiento interino, a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, para que autorice este nombramiento interino, si es que procede el mismo.

3.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde notificar la presente moción a la Administración Municipal, para lo que corresponda, según lo estipulado por las leyes y reglamentos aquí citados.

4.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 23 de julio del 2012”

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SOBRE EL RECHAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSELUIS HERNÁNDEZ VEGA COMO AUDITOR INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE ACEPTA EL MENCIONADO RECHAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos diez, once, doce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el 20 de agosto del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°10:

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°08364, donde rechazan la solicitud de autorización para el nombramiento interino del Auditor Interino de la Municipalidad de Montes de Oro, lo anterior por no cumplir con el ordinal 4.1 de los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor interno.

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.”

“INCISO N°11:

El Concejo Municipal acuerda aceptar el rechazo por parte de la Contraloría General de la República, en relación al nombramiento interino del Auditor Interino de la Municipalidad de Montes de Oro. Así mismo acuerda derogar el acuerdo municipal aprobado mediante Inciso N°22, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°30-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 23 de julio del 2012.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

“INCISO N°12:

El Concejo Municipal acuerda nombrar una comisión especial, para que se encargue del procedimiento del concurso público para el nombramiento del Auditor Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro, quedando integrada de la siguiente manera:

- ✓ Alvaro Carrillo Montero
- ✓ Vladimir Sacasa Elizondo
- ✓ Manuel Vargas Elizondo

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

SOBRE LA PROPUESTA DE UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER EL PERFIL DEL PUESTO DE AUDITOR INTERNO Y DE LA PUBLICACIÓN PARA DAR INICIO AL CONCURSO PÚBLICO RESPECTIVO CONSIDERANDO CUARTO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintidós del capítulo nueve del acta de la sesión ordinaria 36-12, celebrada el 3 de septiembre del 2012, conoció lo siguiente:

“CAPITULO NOVENO-ASUNTOS VARIOS

INCISO N°22:

El Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo expresa que se había conformado una comisión especial, integrada por el suscrito y los regidores: Alvaro Carrillo Montero y Manuel Vargas Rojas, con el objetivo de dar seguimiento al procedimiento para nombrar el nuevo Auditor Municipal de la Municipalidad, por lo que propone reunirse lo más pronto posible y así empezar con ese proceso.

El Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz expresa que pueda colaborar con el proceso, haciéndoles llegar un borrador del perfil y un borrador del acuerdo para la publicación y así iniciar con este procedimiento.

El Presidente Municipal-Vladimir Sacasa Elizondo expresa que el Señor Alcalde Municipal facilite esos borradores como información y que se podrían reunir el viernes 07 de setiembre a partir de las 2:00 P.M, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.”

SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS REQUISITOS Y DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN APLICADO A LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y SOBRE EL ACUERDO DE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUBLICAR LA APERTURA DEL RESPECTIVO CONCURSO PÚBLICO CONSIDERANDO QUINTO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos ocho, nueve y diez del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 38-12, celebrada el 17 de septiembre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°8:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N°618-2012,, donde remite un borrador del perfil, como el de la publicación del acuerdo , para llevar a cabo el procedimiento del Concurso Publico, para el nombramiento del Auditor Municipal, para esta Municipalidad.

Conocido este Oficio, se procede a tomar el acuerdo municipal.”

“IN CISO N°9:

El Concejo Municipal aprobó los requisitos y el método de evaluación para el nombramiento del puesto del Auditor(a) Interno Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro, de la siguiente manera:

AUDITOR(A) INTERNO

Requisitos del Puesto

Formación Académica:

- *Licenciatura o superior en contaduría pública, o similar con énfasis en contabilidad o auditoría.*
- *Incorporado al colegio profesional respectivo.*

Experiencia:

- *Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado.*
- *Preferible experiencia mínima de dos años en puestos de jefatura en auditoría interna o externa en el sector público o privado.*

Conocimientos Complementarios:

- *Amplio conocimiento de leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la auditoría interna en el sector público costarricense.*
- *Amplio conocimiento en las nuevas tendencias en materia de administración y gerencia.*
- *Conocimiento de los ambientes computadorizados existentes en el campo de trabajo de la auditoría interna y la administración.*

Otros

- *Residir en Miramar, o poseer transporte propio.*

Propuesta del método de evaluación de las ofertas, del concurso público para el nombramiento del auditor interno.

<i>Item</i>	<i>Factores a Evaluar</i>	<i>Puntaje</i>
<i>A</i>	<i>Nivel Académico</i>	<i>40</i>
<i>B</i>	<i>Experiencia</i>	<i>20</i>
<i>C</i>	<i>Entrevista</i>	<i>20</i>
<i>D</i>	<i>Prueba Psicométrica</i>	<i>20</i>
	<i>Total de Puntos</i>	<i>100</i>

a) Nivel Académico (40%)

Se le asignara 40 puntos a quien tenga como mínimo el grado académico de licenciatura en contaduría pública y este incorporado al colegio respectivo.

b) Experiencia (20%)

El ítem de experiencia se valorará de acuerdo a la siguiente tabla

<i>Entre 1 y 2 años de experiencia</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre 3 y 4 años de experiencia</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 5 y 6 años de experiencia</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 6 años o más de experiencia</i>	

c) Entrevista (20%)

Los responsables de realizar la entrevista deberán razonar su calificación atendiendo las características, habilidades y/o competencias necesarias para ejecutar adecuadamente el puesto, siguiendo los documentos derivados del proceso de reclutamiento y presentando en su informe de entrevista una proyección del posible comportamiento y desempeño de ese candidato en el puesto de trabajo. Se calificará de la siguiente manera:

<i>Excelente</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Muy bueno</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Regular</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Si el candidato no se presenta a la hora indicada</i>	<i>0 puntos</i>

d) Prueba Psicométrica (20%)

Esta prueba será realizada por un profesional en Psicología debidamente acreditado, valorando rasgos de personalidad y comportamiento de los candidatos al puesto. Tiene por objetivo hacer una predicción del comportamiento futuro de los candidatos, y su nivel de idoneidad para ejecutar el puesto. Se le asignará una puntuación de forma proporcional, conforme a la calificación que dará el profesional responsable.

Si el candidato no se presenta a la hora indicada 0 puntos

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

“INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda publicar la apertura del concurso público para el Auditor (a) Interno para la Municipalidad de Montes de Oro, de la siguiente manera:

CONCURSO PÚBLICO AUDITOR(A) INTERNO

Requisitos del Puesto:

- *Licenciatura o superior en contaduría pública o similar con énfasis en contabilidad o auditoría.*
- *Incorporado al Colegio profesional respectivo.*
- *Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna.*
- *Preferible experiencia mínima de dos años en puestos de jefatura en auditoría.*
- *Amplio conocimiento de leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la Auditoría Interna en el sector públicos costarricenses.*
- *Amplio conocimiento en las nuevas tendencias en materia de administración y gerencia.*
- *Conocimiento de los ambientes computadorizados existentes en el campo de trabajo de la auditoría.*
- *Residir en Miramar o poseer transporte propio.*

Toda experiencia deberá consignarse mediante certificación de empleos anteriores.

Incentivos Salariales

- *Salario base ₡529.855.43*
- *Prohibición 65% ₡344.406.02*
- *Anualidades, según corresponda*

Para mayor conocimiento del proceso remitirse al Reglamento de Concurso Público para la elección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°17 del día 14 de setiembre del 2005.

Plazo y lugar para la recepción de ofertas: Los interesados(as) deberán presentar curriculum y atestados completos al Departamento de la Secretaria Municipal, hasta las diez horas del día 18 de octubre del 2012.

*Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

SOBRE LA PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

CONSIDERANDO SEXTO

Que en el diario La Extra del 24 de septiembre del 2012, la municipalidad de Montes de Oro publica el inicio del concurso público, para el puesto de Auditor Interno.

SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CURRÍCULUM DE LOS Y LAS ASPIRANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y SOBRE EL ACUERDO DE REMITIR DICHOS CURRÍCULUM A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE PROCEDA CON EL ANÁLISIS PERTINENTE CONSIDERANDO SÉPTIMO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos catorce y quince del acta de la sesión ordinaria 43-12, celebrada el 22 de octubre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°14:

De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, se conoce Oficio N°136-S.M-2012, donde remite los curriculum, recibidos para el concurso público del Auditor(a) Interno para la Municipalidad de Montes de Oro, los cuales son:

- ❖ *Licdo. Christian A. Jiménez Montero*
- ❖ *Licda Mildred Arrieta Chacón*
- ❖ *Licdo. Eliomar Brenes Morales*
- ❖ *Licdo. Jorge A. Sánchez Rojas*
- ❖ *Licdo. Javier Torres Cordero*
- ❖ *Licda .Gina María Mora Ramírez*

Conocido la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal”

“INCISO N°15:

La Comision Especial de dar seguimiento al procedimiento para nombrar el nuevo Auditor(a) Municipal de la Municipalidad, Integrada por los Regidores Municipales: Vladimir Sacasa Elizondo, Alvaro Carrillo Montero y Manuel Vargas Rojas, acordó reunirse el próximo miércoles 24 de octubre del 2012, a partir de las 4:00 p.m, en el Edificio Municipal, con el objetivo de analizar los curriculum, de los participantes para el concurso público, para el Auditor(a) Interno para esta Municipalidad.

Se somete a votación el acuerdo municipal y es aprobado con cuatro votos a favor. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SOBRE LA REUNIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL, EL 25 DE OCTUBRE DEL 2012, PARA ANALIZAR LOS CURRÍCULUM DE LOS

ASPIRANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

CONSIDERANDO OCTAVO:

Que la Comisión Especial Encargada del Procedimiento para el Nombramiento del Auditor Interno, se reunió en las instalaciones de la municipalidad, junto con la Secretaria del Concejo Municipal y con el Regidor, Julio Castro Quesada y procedieron con el análisis del curriculum de cada uno de los y de las aspirantes al puesto de Auditor Interno.

SOBRE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITAR A LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO, UNA CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN EN QUE PRESTARON SERVICIO, PARA ACREDITAR SU TRABAJO COMO AUDITOR

CONSIDERANDO NOVENO:

Que el 26 de octubre del 2012, la Secretaria del Concejo Municipal, señora Villalobos Arguedas, previa autorización de la Comisión Especial solicita a cada uno de los y las aspirantes que aporten una certificación de recursos humanos de la institución en que trabajaron donde se acredite el tiempo laboral como auditor.

SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA ENTREVISTAR A LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO Y MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL QUE COORDINE CON LA PSICÓLOGA DE LA MUNICIPALIDAD LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PSICOMÉTRICA

CONSIDERANDO DÉCIMO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintiuno del capítulo séptimo del acta de la sesión ordinaria 44-12, celebrada el 29 de octubre del 2012, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°21 :

DICTAMEN DE COMISION ESPECIAL

Asunto: Presentación del Dictamen de la Comisión Especial, mediante el cual se acordó convocar a los postulantes para el puesto de la Auditoria Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro.

Los suscritos, en calidad de miembros de la Comisión Especial, reunidos a partir de las 16 horas y treinta minutos del día jueves 25 de octubre del 2012, conocemos

curriculum de los candidatos (as) para el puesto de Auditor(a) Municipal, para esta Municipalidad y dictaminamos en los siguientes términos:

- 1- Para que mediante acuerdo municipal, el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde realizar una Sesión Extraordinaria el día miércoles 21 de noviembre del 2012, a las 6:00 p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el objetivo de entrevistar a los candidatos(as), para el puesto de Auditor(a) , para esta Municipalidad.*
- 2- Solicitarle a la Alcaldía Municipal, que coordine con la Sicóloga Karla Méndez Ramírez, lo de la prueba psicométrica, para los postulantes del puesto de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, entre los días 20 y 21 de noviembre del 2012.*
- 3- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro adoptar un acuerdo, mediante el cual se notifique el presente dictamen a los interesados.*
- 4- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe el presente dictamen como un acuerdo definitivo”.*

Dado en la ciudad de Miramar, el 26 de octubre del 2012

Atentamente:

*Vladimir Sacasa Elizondo
Manuel Vargas Rojas
Alvaro Carrillo Montero*

Se somete a votación el Informe de la Comisión Especial y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REMITIR A LA COMISIÓN ESPECIAL EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CONSIDERANDO ONCEAVO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos once y doce del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 47-12, celebrada el 19 de noviembre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°11:

El Concejo Municipal conoce Oficio A.M.N°762-2012, enviado por el Señor Alcalde Municipal, donde remite copia del Reglamento para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, publicado en el Gaceta N°177, de fecha miércoles 14 de setiembre del 2005 y aprobado por el Concejo Municipal, mediante Inciso N°15, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°35-05 celebrada el día 29 de agosto del 2005, el cual viene a regular el proceso para el nombramiento del Auditor(a) Municipal , para esta Municipalidad.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal”

“INCISO N°12:

El Concejo Municipal, acuerda enviar el Oficio A.M.N°762-2012, enviado por el Señor Alcalde Municipal, a la Comisión Especial que está llevando a cabo el proceso de nombramiento del Auditor(a) Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

SOBRE LAS ENTREVISTAS A LOS Y LAS POSTULANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

CONSIDERANDO DOCEAVO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el capítulo segundo del acta extraordinaria 20-12, celebrada el 21 de noviembre del 2012, conoció y acordó lo siguiente:

“Con la Presidencia del Regidor Vladimir Sacasa Elizondo, se conoce lo siguiente:

CAPITULO SEGUNDO –ENTREVISTA A POSTULANTES AL PUESTO DE AUDITOR(A) MUNICIPAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.

El Presidente Municipal, procede a expresar que para el día de hoy se tiene la presencia de los participantes al puesto de Auditor (a), para esta Municipalidad. Por lo que el Regidor Julio Castro Quesada, va a proceder a realizarles unas preguntas.

2.1—El Lcdo. Christian Jiménez Montero, procede a presentarse ante el Concejo Municipal.

El Regidor Julio Castro Quesada, le pregunta lo siguiente:

1- Cuáles son las funciones o competencias de un Auditor?

El Lcdo. Christian Jiménez Montero responde que son varias, a nivel general, siendo el encargado de velar por todos los documentos contables y los estados financieros, y para lo cual debe aplicar las normas de auditoría y las normas internacionales de contabilidad.

2-Cuál es la estructura en los informes de Control Interno y un informe de relación de hechos y sus diferencias?

Responde que no lo recuerda, pero sin embargo si sabe, que son los conllevan a dar los informe de control interno contemplados en la misma organización. Y relación de hechos no tiene clara la diferencia entre ambos.

- 3- Cuáles son los Órganos de fiscalización superior de Control Interno?**
Responde que es el departamento de auditoría. Y a la vez se envía a la Junta Directiva
Sin embargo, quiere que quede claro que no ha trabajado a nivel del Sector público.
- 4- La Contraloría General de la República, habla de la función in-vigilando del Auditor, podría hablar de la independencia de funciones y de criterios del auditor?**
Responde que dentro de su ámbito como auditor, debe de haber independencia, no depender de ningún jefe de cualquier gerencia, y así poder externar su criterio.
- 5- Dentro de la estructura de informes de auditoría, entre otros, está la relación de hechos: hechos pasados, hechos actuales o en proceso, en relación a los hechos actuales: en qué forma podría actuar el auditor, si se pudiera o estaría coadministrando?**
Responde que en los hallazgos el auditor da sus recomendaciones.
- 6- En el caso de que fuera electo como Auditor, cuál sería el trabajo inmediato a iniciar en esta Municipalidad?**
Responde conocer con que se cuenta, ver si se han realizado las auditorias anteriores, cuáles han sido los hallazgos y si se le han dado seguimiento y con qué equipo de trabajo cuenta.
- 7-Cuál sería el objetivo de la auditoría interna y para qué sirve el Control Interno?**
Responde que el objetivo es dar a conocer; la transparencia de todos los procesos contables y que estén apegados a los lineamientos y reglamentos externos e internos y velar que todo este bien, caso contrario, se hace las correcciones necesarias.
- 8- La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración pública?**
Responde que esos conceptos lo aplicarían en forma general, ya que eficiencia y la eficacia se tienden a confundir porque son sinónimos. Teniendo en cuenta la eficacia es trabajar en forma expedita y la eficiencia es trabajar con los recursos que se dispongan, lo cual se utilizaría en una forma correcta, ya que dentro de la función pública y privadas, estos dos conceptos funcionan igual.
- 9- Cuáles son los principios mínimos, que deben de regular el proceso de contratación administrativa?**

Responde que al no trabajar con el gobierno, nunca ha aplicado esos procesos, sin embargo desde su óptica, lo que esta establece la Contratación administrativa es apegarse a los reglamentos o lineamientos. Y los principios, los desconoce, por no haber trabajado con la administración pública.

10 -Ha visitado nuestro Cantón, tiene alguna idea de cuanto es la población, cuantos distritos, cuales son y en que se basa la economía?

Responde que si ha visitado el Cantón, en el centro de Miramar, ha ido a la comunidad de Laguna. No conoce los distritos, solo ha visitado al “Matadero Cinco Estrellas”.

Y da las gracias por la oportunidad, sin embargo hubiese agradecido que se le informara el enfoque de las preguntas, lo cual se hubiese preparado más.

El Regidor Manuel Vargas Rojas le pregunta lo siguiente:

1- Cómo definiría su experiencia como auditor?

Respondiendo el Licdo Jiménez Montero que lo definiría bastante buena.

2- En caso de encontrar errores en el trabajo, cuál sería su reacción, en el caso de que el órgano superior no ejecute sus recomendaciones?.

Responde, que las auditorías que realizó en la empresa donde trabajó, sus recomendaciones era para los dueños, mismos que lo pusieron en práctica, siendo los hallazgos acatados para bien de ellos mismos. Sin embargo, en el caso de un hallazgo importante, se da las recomendaciones y si no se acata deberán ir a la Junta Directiva y darles a conocer las consecuencias.

3- Como catalogaría su honorabilidad y si tiene vehículo propio?

Responde que su honorabilidad es de 11, y si cuenta con vehículo.

4- Conoce las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Responde que si las conoce, mismas que surgen de ciertas modificaciones, pero no se las sabe de memoria, simplemente lo que se hace es consultarse, porque son bloques extensos.

5- Que si fuese nombrado, tendría algún problema en venirse a vivir en el Cantón?.

Responde que no tiene problema.

El regidor Edwin Córdoba Arias, le pregunta que si se tiene algún Impedimento legal para trabajar en una administración pública?

Responde que no lo tiene.

También este mismo regidor le expresa: que existe un Informe de la Contraloría General de la República sobre las debilidades de las municipalidades, sobre las Auditorías.

Responde que habrá que evaluar este informe, lo cual hay que verificar los puntos desfavorables y hacer las correcciones inmediatas.

2.2-Licda. Mildred Arrieta Chacón, procede a realizar su presentación ante el Concejo Municipal.

El Regidor Julio Castro Quesada, le pregunta lo siguiente:

1- Cuáles son las funciones o competencias de un Auditor?

La Licda. Mildred Arrieta Chacón responde que se resume en razonabilidad, tanto en la parte administrativa, como financiera de una institución.

2-Cuál es la estructura en los informes de Control Interno y un informe de relación de hechos y sus diferencias?

Responde que se enfoca iniciando con la introducción, después el desarrollo de los hechos, y finalmente la parte de recomendaciones. Y la diferencia entre Control Interno y relación de hechos es la parte del cual se rige, como la norma para seguir los pasos para una correcta realización, ya sea de un hecho y que se verifique esa parte del Control Interno.

3- Cuáles son los Órganos de fiscalización superior del Control Interno?

Responde que es la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal

4- La Contraloría General de la República, habla de la función in-vigilando del Auditor, podría hablar de la independencia de funciones y de criterios del auditor?

Responde que la independencia es importante igualmente el criterio del auditor.

5-Dentro de la estructura de informes de auditoría, entre otros, está la relación de hechos: hechos pasados, hechos actuales o en proceso, en relación a los hechos actuales: en qué forma podría actuar el auditor si se pudiera o estaría coadministrando?

Responde que en los hechos actuales se tiene que actuar, lo cual se presenta el informe.

6-En el caso de que fuera electo como Auditora, cual sería el trabajo inmediato a iniciar en esta Municipalidad?

Responde que trajo por escrito una pequeña propuesta.

Mencionando que como auditora tendría objetividad y también asesoría al Concejo Municipal, así como contribuir con el alcance de los objetivos e independientemente de las funciones de la Municipalidad y brindar al Concejo Municipal y a la comunidad una garantía razonable, donde se diga que todo se está ejecutando bien, con la clara convicción de dar lo mejor.

7-Cual sería el objetivo de la auditoria interna y para que sirve el Control Interno?

Responde que el objetivo es dar la razonabilidad, en los estados financieros, donde se aplique todas las normas internacionales, en conjunto con las normas de auditoría.

8-La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración pública?

Responde que la eficiencia es la manera de cual se pueda realizar las funciones como auditoría de una forma rápida y oportuna, para la toma de decisiones y eficacia que las funciones se realicen al menor tiempo posible.

9-Cuales son los principios mínimos, que deben de regular en los procesos de contratación administrativa?

Responde que debe de darse la equidad, igualdad entre los participantes, objetividad y la independencia

10- Ha visitado nuestro Cantón, tiene alguna idea de cuánto es la población, cuantos distritos, cuales son y en que se basa la economía?

Responde que si ha visitado el Cantón, no conoce los distritos, solo conoce la Zona Norte y Miramar Centro, y observa que es un pueblo en desarrollo, con actividad de agricultura y zona turística, tal es el caso de la Zona Norte.

El Regidor Manuel Vargas Rojas le pregunta lo siguiente:

1- En caso de encontrar errores en el trabajo, cuál sería su reacción, en el caso de que el órgano superior no ejecute sus recomendaciones?.

Responde que sus recomendaciones irían a la Contraloría General de la República?

2- Como catalogaría su honorabilidad del 1 al 10?

Responde que un 11.

3-Que si tiene conocimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Responde que las ha aplicado.

5- Que si tiene experiencia en auditorias?

Responde que si tiene, en el INCOOP

6- Que si se le nombrara como auditora, se vendría a vivir al Cantón?

Responde que sí.

7- Que si tiene conocimientos en cursos en auditoria y las leyes, reglamento en la que norma a función pública?

Responde que si tiene conocimiento, tanto en leyes, como La Ley de Contratación Administrativa y al Ley de Control Interno.

2.3-Licdo. Eliomar Brenes Morales, realiza su presentación, ante el Concejo Municipal.

El Regidor Julio Castro Quesada, le pregunta lo siguiente:

1- Cuáles son las funciones o competencias de un Auditor?

El Licdo. Eliomar Brenes Morales responde que es fiscalizar a la administración, también a las contrataciones administrativas, aplicar la Ley de Control Interno y atender las denuncias.

2-Cuál es la estructura en los informes de Control Interno y un informe de relación de hechos y sus diferencias?

Responde que el control interno establece las debilidades o las violaciones que se han hecho al Control Interno, sobre el cual se debe de tomar acciones administrativas, donde se establezca, una relación de hecho a una anomalía que se ha hecho contra un funcionario, ya sea por una contratación administrativa o custodia de bienes municipales en este caso.

3- Cuáles son los Órganos de fiscalización superior del Control Interno?

Rresponde que la administración y la auditoría.

4- La Contraloría General de la República, habla de la función in-vigilando del Auditor, podría hablar de la independencia de funciones y de criterios del auditor?

Responde que la dependencia funcional y de pensamiento del auditor debe ser objetiva, tiene que ser independiente.

5- Dentro de la estructura de informes de auditoría, entre otros, está la relación de hechos: hechos pasados, hechos actuales o en proceso, en relación a los hechos actuales: en qué forma podría actuar el auditor si se pudiera o estaría coadministrando?

Responde que en la función pública es a posteriores y si se actúa hace podría interpretarse como coadministrando.

6- En el caso de que fuera electo como Auditor, cuál sería el trabajo inmediato a iniciar en esta Municipalidad?

Responde que sería solicitar al Concejo Municipal, si existe un informe por parte del anterior auditor, de los casos pendientes.

7-Cuál sería el objetivo de la auditoría interna y para que sirve el Control Interno?

Responde que el Control Interno son las acciones que se establece para que la administración, logre el cumplimiento de los objetivos, de ahí los procedimientos, aplicándose las leyes y el Control Interno.

8- La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración pública?

Responde que la eficacia lleva a cabo una tarea sin tener en cuenta la aplicación los recursos y la eficiencia es llevar a cabo las acciones que se establecen con una aplicación racional. Y si hay eficiencia, la eficacia sale sobrando.

9- Cuáles son los principios mínimos, que deben de regular en los procesos de contratación administrativa?

Responde que lo regula la Ley de Contratación Administrativa y para lo cual debe de haber independencia, la igualdad y muchos más.

10-Ha visitado nuestro Cantón, tiene alguna idea de cuanto es la población, cuantos distritos, cuales son y en que se basa la economía?

Responde que si ha visitado San Isidro, Santa Rosa, Tajo Alto, Arancibia y Miramar Centro.

El Regidor Manuel Vargas Rojas le pregunta lo siguiente:

1- En caso de encontrar errores en el trabajo, cuál sería su reacción, en el caso de que el órgano superior no ejecute sus recomendaciones?.

Responde que todo está normado, sería ante la Contraloría General de la República, caso que la administración no actué.

2- Como catalogaría su honorabilidad del 1 al 10?

Responde que es muy honesto.

3- Que si tiene conocimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Responde que las ha leído y que ha recibido charlas, pero no las he tenido que aplicar.

4- Cuanto tiempo ha sido Auditor?

Responde que ha sido asistente de auditor en el INCOOP por un plazo de 2 años y cuatro meses.

5-Le pregunta que si tiene vehículo propio?

Responde que reside en Esparza y lo del vehículo no es un requisito fuerte para este caso.

6- Que si se le nombrara como auditor, se vendría a vivir al Cantón?

Responde que sí

2.4.- Lcdo. Javier Fco. Torres Cordero, procede a realizar su presentación ante el Concejo Municipal.

El Regidor Julio Castro Quesada, le pregunta lo siguiente:

1- Cuáles son las funciones o competencias de un Auditor?

El Lcdo. Javier Fco. Torres Cordero responde que es planificar el trabajo, y así como aplicar las normas internacionales de contabilidad.

2-Cuál es la estructura en los informes de Control Interno y un informe de relación de hechos y sus diferencias?

Responde que la estructura de Control Interno, establece las normas en la cual se debe de vigilar en la administración y en una relación de hechos se encuentra fallos, se debe de comunicar por escrito, a la gerencia, en este caso al Alcalde, al Consejo Superior, para que sean corregidas de inmediatos.

3- Cuáles son los Órganos de fiscalización superior de Control Interno?

Responde que a la Contraloría General de la República.

4- La Contraloría General de la República, habla de la función in-vigilando del Auditor, podría hablar de la independencia de funciones y de criterios del auditor?

Responde que el auditor debe de ser independiente.

5- Dentro de la estructura de informes de auditoría, entre otros, está la relación de hechos: hechos pasados, hechos actuales o en proceso, en relación a los hechos actuales: en qué forma podría actuar el auditor si se pudiera o estaría coadministrando?

Responde que la labor es revisar si en el presente hay un hecho relevante, lo cual es obligación preparar un informe y comunicarle a los órganos competentes.

6- En el caso de que fuera electo como Auditor, cuál sería el trabajo inmediato a iniciar en esta Municipalidad?

Responde revisar el informe del último auditor y ver todos los puntos establecidos dentro de la auditoría.

7-Cuál sería el objetivo de la auditoría interna y para qué sirve el Control Interno?

Responde que el objetivo de la auditoría es vigilar, que todos los funcionarios estén apegados a la legislación vigente y al Control Interno, teniendo en cuenta, que hay que trabajar con transparencia.

8- La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración pública?

Responde que eficiencia y eficacia es realizar un trabajo de conformidad, con en el plazo de Ley establecido.

9- Cuáles son los principios mínimos, que deben de regular en los procesos de contratación administrativa?

Responde que la Ley de Contratación Administrativas, regula los requisitos establecidos y la Contraloría establece los montos y plazos y no se puede exceder, lo cual se debe aplicar el debido proceso.

10-Ha visitado nuestro Cantón, tiene alguna idea de cuánto es la población, cuantos distritos, cuales son y en que se basa la economía?

Responde que hace muchos años era el contador del Restaurant Vista Golfo de Nicoya, se observa que este Cantón se sobresale en la parte cultural, deportiva y a ha visitado Laguna, Tajo Alto y San Isidro.

El Regidor Manuel Vargas Rojas le pregunta lo siguiente:

1- En caso de encontrar errores en el trabajo, cuál sería su reacción, en el caso de que el órgano superior no ejecute sus recomendaciones?.

Responde que sus recomendaciones irían a la Contraloría General de la República, con copia al Concejo y al Alcalde Municipal.

2- Como catalogaría su honorabilidad del 1 al 10?

Responde que un 10.

3-Ha trabajado aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Responde que ha trabajado 14 años en auditorías, tanto en Bancos y Cooperativas.

4-Le pregunta que si tiene vehículo propio?

Responde que si tiene vehículo y tiene licencia B2.

5- Que si se le nombrara como auditor, se vendría a vivir al Cantón?

Responde que sí.

2.5.- Licda. Gina Mora Ramírez, esta postulante no se representó a la entrevista.

2.6- Licdo. Jorge A. Sánchez Rojas procede a presentarse ante el Concejo Municipal.

El Regidor Julio Castro Quesada, le pregunta lo siguiente:

1- Cuáles son las funciones o competencias de un Auditor?

El Licdo. Jorge A. Sánchez Rojas responde que son diversas y que todo está tipificado en la Ley N°8292(Ley de Control Interno) y la normativa vigente, donde se comienza con el principio legalidad, basado en el artículo N°11 de la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en su Artículo N°11, todo estrictamente lo que indica la Ley.

2- Cuál es la estructura en los informes de Control Interno y un informe de relación de hechos y sus diferencias?

Responde que la estructura de Control Interno detecta la debilidad en la Institución y lo que hacer es una especie de pronóstico actual y la propuesta es con base a las leyes y normativas vigentes y la Contraloría General de la República y las resoluciones que se emiten para poder dictar un criterio personal, todo para mejorar la calidad del SEVRI , mismo que no opera sin el otro.

Y con relación al hecho, esto es una investigación sobre denuncias o sobre un acontecimiento de su conocimiento, o través de una tercera personas, o a solicitud expresa , para que se proceda con una RH, de los supuestos hechos, donde de deben de aportar pruebas documentales y pruebas testimoniales.

3- Cuáles son los Órganos de Fiscalización superior de Control Interno?

Responde que son las auditorías internas y el superior que es la Contraloría General de la República.

4- La Contraloría General de la República, habla de la función in-vigilando del Auditor, podría hablar de la independencia de funciones y de criterios del auditor?

Responde que la Ley N°8292, establece las condiciones y las directrices, que tiene el auditor para ejercer su trabajo con la libertad de criterio, dependiendo orgánicamente del Concejo Municipal, solo para efectos de permisos y vacaciones, lo anterior según lo normado en el Artículo N° 13, del Código Municipal.

5-Dentro de la estructura de informes de auditoría, entre otros, está la relación de hechos: hechos pasados, hechos actuales, o en proceso, en relación a los hechos

actuales: en qué forma podría actuar el auditor si se pudiera o estaría coadministrando?

Responde que los hechos pasados se investigan a posteriores, porque si se hace se estaría coadministrando, lo cual es prohibido según la Ley de Control Interno

6--En el caso de que fuera electo como Auditor, cual sería el trabajo inmediato a iniciar en esta Municipalidad?

Responde hacer un diagnóstico a la Municipalidad para efectos determinar las debilidades y prioridades en el trabajo a realizar, según la Ley N°8292

7- Cual sería el objetivo de la auditoría interna y para que sirve el Control Interno?

Responde que el Control Interno es segregar las funciones, para que no se permita el fraude, encubrimiento y otros delitos que se cometen, y así determinar que una o varias funciones no estén en una sola persona, las cuales deben de estar segregadas.

8-La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración pública?

Responde que la eficiencia es lograr que las cosas se hagan bien y si las cosas se hace bien no puede ser eficaz, porque siempre debe estar las dos juntas a la vez.

9-Cuales son los principios mínimos, que deben de regular en los procesos de contratación administrativa?

Responde que existen rangos establecidos por la Contraloría General de la República, que depende del Presupuesto de cada Municipalidad, ya que las 81 Municipalidades, tiene un monto del presupuesto diferente, de ahí las Licitaciones Abreviadas, Públicas, o compra directa, sin embargo la Contraloría.

10-Ha visitado nuestro Cantón, tiene alguna idea de cuánto es la población, cuantos distritos, cuales son y en que se basa la economía?

Responde que ha pasado por el Cantón, pero no lo conoce, sí estuvo analizando lo de población, sin embargo le faltó buscar en la pagina Web, de la Contraloría acerca del presupuesto de esta Municipalidad.

El Regidor Manuel Vargas Rojas le pregunta lo siguiente:

1- En caso de encontrar errores en el trabajo, cuál sería su reacción, en el caso de que el órgano superior no ejecute sus recomendaciones?.

Responde que existe dos formas de RH, una que afecta a funcionarios municipales, la cual se le comunica, al máximo jerarca que es el

Alcalde , con copia al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República y si la relación de hechos afecta a un funcionario de elección popular, no se le comunica al Alcalde , ni al Concejo Municipal, sino directamente a la Contraloría y a los órganos competentes

2- Como catalogaría su honorabilidad del 1 al 10?

Responde que un 12.

3-Le pregunta que si tiene vehículo y donde vive?

Responde que vive en San José y trabaja con la Municipalidad de Turrubares, en el puesto de Auditor.

4-En el caso de que sea nombrado, se vendría para el Cantón?

Responde que sí

5-Le pregunta que porque ha estado trabajando en tantas instituciones y está ahora concursando para esta Municipalidad?

Responde que en el caso de no trabajar más con el Ministerio de Salud, fue por mejorar la calidad de vida, ya que no había futuro y que al participar aquí, es porque tiene familia en Guanacaste.

ENTERADOS”

SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REMITIR A LA COMISIÓN ESPECIAL DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROCESOS INCUADOS EN LA MUNICIPALIDADES DE LA CRUZ Y DE AGUIRRE CONTRA EL SEÑOR JORGE SÁNCHEZ ROJAS ASPIRANTE AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CONSIDERANDO TRECEAVO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos ocho y nueve del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 49-12, celebrada el tres de diciembre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N° 8:

Se conoce documentación relacionada al procedimiento administrativo disciplinario encuado contra el licdo. Jorge A. Sánchez Rojas, en la municipalidad de la Cruz, en la municipalidad de Aguirre, así como la recomendación de la Contraloría General de la República al respecto.

Conocidas las notas, se procede a tomar el acuerdo municipal.”

“INCISO N° 9:

El Concejo Municipal acuerda enviar la documentación relacionada al procedimiento administrativo disciplinario incuado contra el licdo. Jorge A. Sánchez Rojas, en la municipalidad de la Cruz, en la municipalidad de Aguirre, así como la

recomendación de la Contraloría General de la República al respecto, a la Comisión Especial que lleva a cabo el proceso de nombramiento del Auditor (a) municipal para la municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación el acuerdo municipal y es aprobado con cinco votos.

Acuerdo definitivamente aprobado”

SOBRE EL INFORME DE LA PRUEBA PSICOMÉTRICA REALIZADA POR LA PSICÓLOGA, CARLA MÉNDEZ RAMÍREZ, A LOS Y LAS POSTULANTES AL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

CONSIDERANDO CATORCEAVO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos siete y ocho del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 50-12, celebrada el 5 de diciembre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°7:

De la Lcda. Karla Méndez Ramírez- Psicóloga de la Municipalidad de Montes de Oro, se conoce el Informe de la prueba psicométrica, que se les realizó a los postulantes al puesto de Auditor(a) Municipal, para esta Municipalidad.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal”

“INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda enviar el informe de la prueba psicométrica, realizado por la Lcda. Karla Méndez Ramírez- Psicóloga de la Municipalidad de Montes de Oro, a la Comisión Especial que está llevando a cabo el proceso del nombramiento del Auditor(a) de esta Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONNSIDERANDO DÉCIMO Quinto:

Que en el artículo 51 del Código Municipal, ley N° 7794, dice:

“Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor”.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO:

Que el artículo 152 del Código Municipal, ley N° 7794, dispone:

“Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.”.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO:

Que el artículo 31 de la ley de Control Interno, N° 8292, sobre el nombramiento del auditor, dice:

“ARTÍCULO 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO:

Que al analizar la resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, sobre los requisitos mínimos de los cargos de auditor y subauditor internos, se advierte que el punto 2.3, señala que para desempeñarse en los puestos de auditor y subauditor internos, los entes o órganos sujetos a la presente normativa deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Formación académica: Licenciatura en contaduría pública o similar. Para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno es necesario que el participante presente a la administración promovente del concurso, el título del grado de licenciado en Contaduría Pública o similar.*
- B) Incorporado al colegio profesional respectivo: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión.*
- C) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo los periodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda y demás*

información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

Además la resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, sobre la observancia obligatoria de los requisitos de los cargos de auditor y subauditor interno, en el punto 2.5, indica que ningún candidato podrá ocupar la plaza de auditor o subauditor interno sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para el ejercicio de dicho cargo, salvo casos excepcionales de inopia comprobada debidamente autorizados por la Contraloría General de la República.

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA O SIMILAR

1.- Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula de identidad N° 9090783, presenta el grado académico de licenciada en contaduría pública.

2.- Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula de identidad N° 6183862, presenta el grado académico de licenciado en contaduría pública.

3.- Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula N° 1805676, presenta el grado académico de licenciado en contaduría pública.

4.- Que el señor Javier Torres, cédula N° 6192148, presenta el grado académico de licenciado en administración de negocios con énfasis en contaduría pública.

5.- Que el señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, presenta el grado académico de licenciado en contaduría pública.

.RESULTANDO SEGUNDO:

SOBRE LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES RESPECTIVOS

6.- Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula de identidad N° 9090783, se encuentra incorporada al colegio de contadores privados de Costa Rica, carné N° 17554. Se encuentra incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, carné N° 015268. Se encuentra incorporada al Colegio de Contadores Públicos, carné N° 6630.

7.- Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula de identidad N° 6183862, se encuentra incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, carné N° 27022. Se encuentra incorporado al Colegio de Contadores Públicos, carné N° 5550.

8.- Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula N° 1805676, se encuentra incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, carné N° 21256.

9.- Que el señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, se encuentra incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, carné 13410 y en el Colegio de Contadores Públicos, carné 3579.

10.- *Que el señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, se encuentra incorporado en el Colegio de Contadores Privados, carné 3863 y en el Colegio de Contadores Públicos, carné 1534.*

Consecuentemente, en el reglón de la formación académica y de la incorporación al colegio respectivo; la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo cuarenta puntos. El señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183 862, obtuvo cuarenta puntos. El señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo cuarenta puntos. El señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo cuarenta puntos. El señor Jorge Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo cuarenta puntos.

RESULTANDO TERCERO:

SOBRE LA EXPERIENCIA DE UN MÍNIMO DE TRES AÑOS COMO AUDITOR INTERNO O EXTERNO en el sector PÚBLICO O PRIVADO

11.- *Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, se desempeñó como: Auditora Interna del Sistema Integrado de Gestión, desde el dos mil nueve, para la empresa Sociedad Portuaria Caldera S.A. y Sociedad Portuaria Granelera de Caldera S.A., según certificación emitida por el Gerente General, Ricardo Ospina León y Henry Sánchez Porras, Gerente de Talento Humano.*

12.- *Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, se desempeñó como: Inspector de la Auditoría Interna del INCOPP, desde el diecinueve de abril del dos mil cuatro hasta el once de agosto del dos mil seis, según certificación del señor Elías Enríquez Caruso, Coordinador de la Unidad Funcional de Capital Humano del INCOPP.*

13.- *Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, se desempeñó como: Auditor, del nueve de septiembre del dos mil diez hasta el dieciséis de diciembre del dos mil once, en la Sociedad Inversiones GUEAL de Orotina GYA S.A., según certificación del señor Alexis Guerrero Jiménez, Apoderado Generalísimo.*

14.- *Que el señor Javier Torres Cordero, cedula 6192148, se desempeñó como: Profesional en Auditorías y Finanzas, desde marzo de mil novecientos noventa y nueve, según certificación emitida por el señor Danilo Vilchez González, Contador Público Autorizado y Abogado.*

15.- *Que el señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, se desempeñó como: Auditor uno, entre el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud. Auditor uno, desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, Departamento de Contabilidad, Ministerio de Salud, según certificación emitida por María Antonieta Víquez Villalobos, Jefe Unidad Recursos Humanos, Ministerio de Salud. Se desempeñó como: Auditor Externo de la Cruz Roja, entre el año mil novecientos noventa y siete al año dos mil uno y del dos mil tres al dos mil seis, según certificación de la licenciada Ingrid Camacho, Gerente General de la Cruz Roja. Se desempeñó como: Auditor Externo, periodo dos mil cuatro, Novecientos*

once, según certificación emitida por el licenciado Luis Herrera Chaves, Encargado de Área Financiera. Se desempeñó como: Auditor Interno de la Municipalidad de La Cruz, entre el primero de julio del dos mil ocho hasta el veinte de mayo del dos mil diez, según certificación emitida por Marcela Barquero Cortés, Secretaria Municipal. Se desempeñó como: Auditor Interno de la Municipalidad de Turrubares, a partir del dieciséis de julio del dos mil doce, según certificación emitida por Jorge Agüero Agüero, Departamento de Contabilidad de la municipalidad de Turrubares. Consecuentemente, en el reglón de la experiencia, la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo diez puntos. El señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, obtuvo cinco puntos. El señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo cinco puntos. El señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo veinte puntos. El señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo veinte puntos.

RESULTANDO CUARTO:

SOBRE EL RESULTADO DE LA PRUEBA PSICOMÉTRICA:

Que de acuerdo con la prueba psicométrica realizada por la psicóloga de la municipalidad de montes de oro, señora karla Méndez Ramírez, se obtuvieron los resultados siguientes:

Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo diecinueve puntos.

Que el señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo diecisiete puntos.

Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, obtuvo dieciséis puntos.

Que el señor Jorge Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo quince puntos.

Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo quince puntos.

RESULTANDO QUINTO:

SOBRE LA ENTREVISTA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL REALIZÓ S LOS CANDIDATOS Y CANDIDATA, SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

Que el señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo: quince puntos.

Que el señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo: diez puntos.

Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo: veinte puntos.

Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo: cinco puntos.

Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, obtuvo: diez puntos.

RESULTANDO SEXTO:

SOBRE EL RESULTADO TOTAL QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATA:

Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, obtuvo: Setenta y uno puntos

Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo: Setenta y cuatro puntos.

Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo: ochenta puntos.

Que el señor Jorge Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo: Ochenta y cinco puntos.

*Que el señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo: Noventa y dos puntos.
Que la Señora Gina María Mora Ramírez, con cedula de identidad 1-745-096 , pese a que presentó su curriculum, queda excluida del concurso para el nombramiento del auditor(a) interno(a) de esta Municipalidad, ya que no presentó los documentos respectivos y además no participó en la prueba psicométrica ni en la entrevista del Concejo Municipal.*

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen de la Comisión Especial y que a la vez se acuerde solicitar a la Secretaria Municipal que proceda con la notificación del mismo a cada uno de los participantes en el concurso para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, para que de considerarlo procedente, interpongan los recursos que les faculta el reglamento respectivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 23 de enero del 2013

Atentamente:

*Lidieth Martínez Guillen
Manuel Vargas Rojas
Julio Castro Quesada
Vladimir Sacasa Elizondo”*

RESULTANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 5 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 06-13, celebrada el 11 de febrero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, que a letra dice:

*“Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría Municipal*

Dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el

Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 23 del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 05-13, celebrada el 04 de febrero del 2013.

Los suscritos, en calidad de miembros de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, con la participación de los Regidores, Lidieth Martínez Guillen y Julio Castro Quesada, reunidos a partir de las 19 horas del sábado 9 de febrero del 2013, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 23 del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 05—13, celebrada el 04 de febrero del 2013.

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 2 del capítulo segundo del acta de la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, cuyo por tanto, dice:

“POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen de la Comisión Especial y que a la vez se acuerde solicitar a la Secretaria Municipal que proceda con la notificación del mismo a cada uno de los participantes en el concurso para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, para que de considerarlo procedente, interpongan los recursos que les faculta el reglamento respectivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 23 de enero del 2013”.

RESULTANDO SEGUNDO:

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Montes de Oro, señora Juanita Villalobos Arguedas, procedió con la notificación del referido dictamen a cada uno de los aspirantes al puesto de auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, para lo pertinente.

RESULTANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos 22 y 23 del capítulo cuarto del acta de la sesión ordinaria 05-13, celebrada el 4 de febrero del 2013, respectivamente, conoció y acordó aprobar lo siguiente:

“INCISO N°22:

De la Lcda. Mildred Arrieta Chacón, se conoce Recurso de apelación acerca de la calificación dada a su persona, sobre la entrevista para el puesto de Auditor(a), de la Municipalidad de Montes de Oro, por lo que solicita:

- 1- Sea nuevamente evaluada su entrevista, dado que le dieron un puntaje muy bajo, sin ninguna razón.*
- 2- Revisar nuevamente la entrevista y las certificaciones emitidas pro el participante Sr. Javier Torres.*
- 3- Sean revisadas las entrevistas y certificaciones realizadas.*

Conocida la solicitud, el Concejo procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.”.

“INCISO N°23:

Atendiendo Recurso de Apelación, suscrito por la Lcda. Mildred Arrieta Chacón acerca de la calificación dada a su persona, sobre la entrevista para el puesto de Auditor(a), el Concejo Municipal acuerda enviarlo a la Comisión Especial que lleva el proceso de este nombramiento.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO ÚNICO:

Que la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, al conocer el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013, el cual quedó en firme en la sesión ordinaria 04-13, celebrada el 28 de enero del 2013, por considerar que no está conforme con la calificación dada a su persona, para el concurso externo de nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, dictamina lo siguiente:

PRIMERO:

En relación con el alegato uno, mediante el cual la recurrente manifiesta que no está de acuerdo que en su entrevista no hicieron mención de la propuesta que dio a cada uno: Consideramos que este alegato no es de recibo, porque entre las condiciones establecidas en el pliego respectivo, no se incluye la evaluación de ningún documento semejante al presentado por la recurrente y que consecuentemente, si se hubiera evaluado el mencionado documento, se hubiera dado un trato desigual a los demás aspirantes al puesto de Auditor Interno de esta municipalidad.

En relación con el alegato de la recurrente, mediante el cual dice que (contestó correctamente todas las preguntas que le hicieron, si bien es cierto que no es de palabrería, sabe que lo que contestó es lo correcto):

Consideramos que este alegato no debe ser de recibo, ya que no cita las razones objetivas por las cuales considera que contestó correctamente y tan solo se limita a afirmar que sabe que contestó correctamente. No obstante, se procede con el análisis de la entrevista realizada a la recurrente y a los demás concursantes, ya que así lo solicita la señora Arrieta Chacón. Dicho análisis se hace con fundamento en los datos consignados en la sesión extraordinaria 20-12, celebrada el 21 de noviembre del 2012. Se valoran los conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y aptitudes de la recurrente y de los demás participantes, con fundamento en las respuestas y se recomienda mantener el puntaje asignado originalmente en las entrevistas, tanto a la señora Arrieta Chacón, como al señor Javier Torres Cordero, Jorge Sánchez Rojas, Cristian Jiménez Montero, Eliomar Brenes Morales.

SEGUNDO:

En relación con el alegato segundo, dice que (el señor Javier Torres Cordero, hace mención que tiene catorce años de trabajar en bancos y cooperativas, pregunta tres

realizada por el señor Manuel Vargas, y solo muestra una certificación del bufett Vilches):

Consideramos que no es de recibo el alegato de la recurrente, ya que en la certificación del Bufett Vilches, se acredita que el señor Torres Cordero realizó auditorías a bancos y cooperativas, como parte de sus deberes en dicho bufett.

TERCERO:

En relación con la (solicitud de la recurrente de revisar todas las certificaciones emitidas y las entrevistas realizadas):

Consideramos que dicha solicitud, debe ser de recibo, como parte del debido proceso, y por lo tanto, se procede con la revisión de las certificaciones, para valorar la experiencia de un mínimo de tres años, como auditor externo o interno del sector público o privado, observándose los datos consignados en el dictamen que se conoció en la sesión extraordinaria 02-13, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el 23 de enero del 2013 y se observa lo siguiente:

Que la señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, se desempeñó como: Auditora Interna del Sistema Integrado de Gestión, desde el dos mil nueve, para la empresa Sociedad Portuaria Caldera S.A. y Sociedad Portuaria Granelera de Caldera S.A., según certificación emitida por el Gerente General, Ricardo Ospina León y Henry Sánchez Porras, Gerente de Talento Humano.

Que el señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, se desempeñó como: Inspector de la Auditoría Interna del INCOPP, desde el diecinueve de abril del dos mil cuatro hasta el once de agosto del dos mil seis, según certificación del señor Elías Enríquez Caruso, Coordinador de la Unidad Funcional de Capital Humano del INCOPP.

Que el señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, se desempeñó como: Auditor, del nueve de septiembre del dos mil diez hasta el dieciséis de diciembre del dos mil once, en la Sociedad Inversiones GUEAL de Orotina GYA S.A., según certificación del señor Alexis Guerrero Jiménez, Apoderado Generalísimo.

Que el señor Javier Torres Cordero, cedula 6192148, se desempeñó como: Profesional en Auditorías y Finanzas, desde marzo de mil novecientos noventa y nueve, según certificación emitida por el señor Danilo Vilchez González, Contador Público Autorizado y Abogado.

Que el señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, se desempeñó como: Auditor uno, entre el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud. Auditor uno, desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, Departamento de Contabilidad, Ministerio de Salud, según certificación emitida por María Antonieta Viquez Villalobos, Jefe Unidad Recursos Humanos, Ministerio de Salud. Se desempeñó como: Auditor Externo de la Cruz Roja, entre el año mil novecientos noventa y siete al año dos mil uno y del dos mil tres al dos mil seis, según certificación de la licenciada Ingrid Camacho, Gerente General de la Cruz Roja. Se

desempeñó como: Auditor Externo, periodo dos mil cuatro, Novecientos once, según certificación emitida por el licenciado Luis Herrera Chaves, Encargado de Área Financiera. Se desempeñó como: Auditor Interno de la Municipalidad de La Cruz, entre el primero de julio del dos mil ocho hasta el veinte de mayo del dos mil diez, según certificación emitida por Marcela Barquero Cortés, Secretaria Municipal. Se desempeñó como: Auditor Interno de la Municipalidad de Turrubares, a partir del dieciséis de julio del dos mil doce, según certificación emitida por Jorge Agüero Agüero, Departamento de Contabilidad de la municipalidad de Turrubares.

Consecuentemente, esta Comisión Especial recomienda al Concejo Municipal mantener el puntaje original en el reglón de la experiencia, el cual es el siguiente: La señora Mildred Arrieta Chacón, cédula 9090783, obtuvo diez puntos. El señor Eliomar Brenes Morales, cédula 6183862, obtuvo cinco puntos. El señor Cristian Jiménez Montero, cédula 1805676, obtuvo cinco puntos. El señor Javier Torres Cordero, cédula 6192148, obtuvo veinte puntos. El señor Jorge A. Sánchez Rojas, cédula 6086693, obtuvo veinte puntos.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde rechazar en todos sus extremos el recurso, interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón y que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a la interesada, para lo que corresponda.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 9 de febrero del 2013

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Lidieth Martínez Guillen

Manuel Vargas Rojas

Julio Castro Quesada

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

RESULTANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 31 del capítulo séptimo del acta de la sesión ordinaria 08-13, celebrada el 25 de febrero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial, para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro, que a letra dice:

“INCISO N°31:

*Se conoce Dictamen de la Comisión Especial, de la siguiente manera:
“Sra. Juanita Villalobos Arguedas*

Concejo Municipal de Montes de Oro

Dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Asunto: Presentación del Dictamen de la Comisión Especial, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso doce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el día 20 de agosto del 2012.

Los suscritos, Manuel Varga Rojas, Vladimir Sacasa Elizondo, en calidad de miembros de la comisión especial, con la participación de la Regidora Lidieth Martínez Guillen y Julio Castro Quesada, procedemos a emitir el dictamen respectivo para el nombramiento del Auditor Interno de esta Municipalidad, en los términos siguientes:

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 2 del capítulo segundo del acta de la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, cuyo por tanto, dice:

“POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen de la Comisión Especial y que a la vez se acuerde solicitar a la Secretaria Municipal que proceda con la notificación del mismo a cada uno de los participantes en el concurso para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, para que de considerarlo procedente, interpongan los recursos que les faculta el reglamento respectivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 23 de enero del 2013”.

RESULTANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 5 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 06-13, celebrada el 11 de febrero del 2013, conoció y aprobó el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, en cuyo por tanto se puede leer:

“Por tanto, dictaminamos:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde rechazar en todos sus extremos el recurso, interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón y que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a la interesada, para lo que corresponda.

2.- *Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.*

Dado en la ciudad de Miramar, el 9 de febrero del 2013.”

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que en el artículo 51 del Código Municipal, ley N° 7794, dice:

“Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el artículo 152 del Código Municipal, ley N° 7794, dispone:

“Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el artículo 31 de la ley de Control Interno, N° 8292, sobre el nombramiento del auditor, dice:

“ARTÍCULO 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que en el apartado 3.5 de la resolución de la Contraloría General de la República N° RE-CO-91-2006, en relación con los lineamientos de nombramiento del Auditor Interno, dice lo siguiente:

“Comunicación de los resultados a los participantes

La administración requerirá a todos los participantes que señalen el medio autorizado por ley para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen dentro del concurso.

La Administración pondrá en conocimiento de cada concursante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la conformación de la terna resultante del proceso concursal, incluyendo aquellos casos en que se invoque la inopia.

La administración deberá resolver las impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes en las distintas etapas del proceso de selección, antes de remitir la solicitud de aprobación del proceso concursal respectivo a la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente.”.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que en el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, conocido y aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso dos del capítulo segundo del acta de la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013, se indica el puntaje obtenido individualmente por cada uno de los participantes, pero no se indica la conformación de la terna.

CONSIDERANDO SEXTO:

Que de conformidad con los puntajes otorgados a cada uno de los participantes, según el dictamen referido en el considerando anterior, esta Comisión Especial recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, que la terna de candidatos para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, quede conformada de la siguiente forma:

Javier Torres Cordero, cédula de identidad N° 6192148, obtuvo 92 puntos.

Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad N° 6086693, obtuvo 85 puntos.

Cristian Jiménez Montero, cédula de identidad N° 1805676, obtuvo 80 puntos.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que con fundamento en el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, conocido y aprobado por este mismo órgano colegiado, en el inciso 2 del capítulo II del acta de la sesión extraordinaria 02-13, celebrada el 23 de enero del 2013 y que con fundamento en el punto 3.5 de la Resolución de la Contraloría General de la República número RE-CO-91-2006, acuerde aprobar la siguiente terna de candidatos, para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro: Javier Torres Cordero, cédula de identidad N° 6192148. Jorge Sánchez Rojas,

cédula de identidad N° 6086693. Cristian Jiménez Montero, cédula de identidad N° 1805676.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar de manera definitiva el presente dictamen y que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a cada uno de los participantes en el concurso público, para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, para que interpongan los recursos pertinentes, dentro del plazo de ley, si lo consideran procedente y para así cumplir con el ordenamiento jurídico.

Dado en la ciudad de Miramar, el 25 de febrero del 2013”

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Lidieth Martínez Guillen

Julio Castro Quesada

Manuel Vargas Rojas

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que en el artículo 51 del Código Municipal, ley N° 7794, dice:

“Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el artículo 152 del Código Municipal, ley N° 7794, dispone:

“Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependen directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el artículo 31 de la ley de Control Interno, N° 8292, sobre el nombramiento del auditor, dice:

“ARTÍCULO 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos

idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que en el apartado 5.1 de la resolución de la Contraloría General de la República N° RE-CO-91-2006, en relación con los lineamientos de nombramiento del Auditor Interno, dice lo siguiente:

“Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido Las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.*
- b) *La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna*

seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.

- c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:*
- i) Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*
 - ii) Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.*
 - iii) Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.*
 - iv) Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.*
 - v) Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.*
 - vi) Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho*

cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.

- vii) Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.*
- viii) Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.*
- ix) Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.*

La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.”.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que junto con el oficio que se dirige a la División de Asesoría y Gestión Jurídica, solicitando la aprobación del proceso de concurso público, deben adjuntarse los documentos indicados en el punto 5.1 de la resolución de la Contraloría General de la República número 91-2006.

CONSIDERANDO SEXTO:

Que es importante coordinar con la Administración Municipal, para obtener las certificaciones señaladas en el apartado C) del punto 5.1 de la mencionada Resolución y los de más documentos que competen a la administración activa.

CONSIDERANDO SETIMO:

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, aprobado mediante inciso 2), Capítulo II, de la sesión extraordinaria N° 20-07, de fecha 12 de diciembre del 2007, incluye la funciones y los requipitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO OCTAVO

Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.

CONSIDERANDO NOVENO

Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución

CONSIDERANDO DECIMO

Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO

Que según la verificación realizada por la Comisión especial y por el Concejo Municipal los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO

Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO

Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO

Que en la sesión ordinaria 06-13, celebrada el 11 de febrero del 2013, el Concejo Municipal aprobó un dictamen de la comisión especial, mediante el cual se resolvió

un recurso interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón, aspirante al puesto de auditor interno.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1. Recomendar que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde aprobar el proceso de concurso público, para el nombramiento indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde solicitar a la Secretaria Municipal que comunique a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, la terna de candidatos al puesto de auditor interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Montes de Oro, conformada por: Javier Torres Cordero, cédula de identidad N° 6192148. Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad N° 6086693. Cristian Jiménez Montero, cédula de identidad N° 1805676.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde solicitar a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso de concurso público, para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

4.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde solicitar a la secretaria Municipal que proceda con el envío a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República la solicitud y la terna respectiva, aprobada para el concurso público de nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno, para lo procedente.

5.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 9 de marzo del 2013”

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo
Lidieth Martínez Guillen
Julio castro quesada
Edwin Córdoba Arias

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°19:

Al no haber Asuntos de Trámite Urgente.

CAPITULO OCTAVO -ASUNTOS VARIOS

INCISO N°20:

El Síndico Eduardo Jiménez Moya, expresa que la Municipalidad debiera de hacer un estudio a aquellos terrenos ubicados en la Zona Norte, que no sirven para ser utilizados ni para uso agropecuario y declararlos con un valor más bajo y así poder exonerarse.

Ya que una persona le manifestó que en la Municipalidad de San Ramón, hicieron eso con algunas propiedades que los terrenos no servían y lo exoneraron.

El Presidente Municipal –Vladimir Sacasa Elizondo expresa que habrá que realizar un análisis legal con respecto a este tema, antes de tomar una decisión por parte de éste Órgano Colegiado.

El Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz expresa que cuando un propietario tiene un bien único inscrito o no inscrito, donde solicita la exoneración bajo una declaración jurada y tiene un evaluó menor de lo que estipula la Ley puede exonerarse, caso contrario si tiene más propiedades debe de pagar.

También, si le demuestran a la Municipalidad que tiene una propiedad con un área específica protegida, lo cual recibe un bono forestal, se puede exonerar, pero habrá que demostrarlo.

Consecuentemente, le sugiere al Síndico Eduardo Jiménez Moya, que colabore con la información escrita de la Municipalidad de San Ramón, para observar el antecedente, sobre el proceso que se llevo a cabo con respecto a esas exoneraciones.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que los vecinos de la Zona Norte analicen el evaluó del terreno y si tiene una sola propiedad; por si tienen la posibilidad de exonerarse.

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO- CIERRE DE SESION

INCISO N°21:

SE CIERRA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS EXACTOS.

PRESIDENTE MPL.

SECRETARIA MPL.

